

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2004

C.I.F. A-28000727

**Denominación Social:**

**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

**Domicilio Social:**

**VELAZQUEZ Nº 34  
MADRID  
MADRID  
28001  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
27-05-2003	113.693.254,00	227.386.508

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT HOLDING	0	20.651.132	9,082
TOPBREACH HOLDING, B.V.	12.227.277	0	5,377

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
AGF INTERNATIONAL, S.A.	4.796.000	2,109
RAS INTERNACIONAL, N.V.	4.796.000	2,109
DRESDNER BANK, A.G.-FRANKFURT	9.000.000	3,958
ALLIANZ, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	2.038.132	0,896
ALLIANZ VARIABLE FIM	21.000	0,009
<b>Total:</b>	<b>20.651.132</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
APARICIO, FRANCISCO	18-12-2003	24-06-2004	3.450	0	0,002

ASOCIACION DE DIRECTIVOS DE BPE	27-11-1980	24-06-2004	6.000	0	0,003
FERNANDEZ, FRANCISCO	19-10-2004	19-10-2004	100	0	0,000
FERREIRA DE AMORIM, AMERICO	27-05-2003	24-06-2004	100	12.227.277	5,377
GANCEDO, ERIC	20-06-2002	24-06-2004	45.800	27.240	0,032
HERRANDO, LUIS	21-06-2001	24-06-2004	750	800	0,001
MOLINS, CASIMIRO	24-11-1987	24-06-2004	4.400	92.000	0,042
MONTUENGA, LUIS	01-12-1987	24-06-2004	16.440	0	0,007
MORILLO, MANUEL	23-06-1999	24-06-2004	10	0	0,000
NIGORRA, MIGUEL	19-12-1974	24-06-2004	43.488	44.800	0,039
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	01-12-1987	24-06-2004	5.000	613.650	0,272
RON, ANGEL	14-03-2002	19-10-2004	40	0	0,000
SANTANA, VICENTE	27-05-2003	24-06-2004	2.200	264.628	0,117
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE	28-06-1988	24-06-2004	1.564.184	17.593.431	8,425
SOLIS, MIGUEL ANGEL	18-12-1996	24-06-2004	147.337	19.622	0,073
TERMES, RAFAEL	30-06-1964	24-06-2004	4.000	161.733	0,073
VALLS, JAVIER	14-07-1966	24-06-2004	62.750	21.310	0,037
VINAS, EMILIO	27-05-2003	24-06-2004	12.511	297.000	0,136
WALTER, HERBERT	20-04-2004	24-06-2004	100	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
TOPBREACH HOLDING, B.V.	12.227.277
BRUNOSETA, S.L.	20.000
LOS PRUNOS DEL SETO, S.L.	1.000
FAMILIA GANCEDO	6.240
CARMEN DEPRIT NAVEA	800
INVERSORA PEDRALBES, S.A.	92.000
MNCC INTERNATIONAL, S.A.R.L.	36.000
CORONA COBIAN OTERO	8.800
BAIRSA, S.A.	610.000
Mª LUISA IGARTUA NARVAIZA	3.650
COMPLECTOR, S.L.	264.628
PLURALIDAD DE INVERSORES PARTICULARES	17.593.431
GUELMISA, S.L.	19.537
ENRIQUE DE SOLIS TELLO	85
FOMENTO DE FUNDACIONES	161.733
LUIS JAVIER VALLS TABERNER MULS	2.436
CRISTINA VALLS TABERNER MULS	10.674
CRISTINA MULS DELASSUE	8.200
AMPECTOR, S.L.	289.000
POSESOR, S.L.	8.000
<b>Total:</b>	<b>31.363.491</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>14,636</b>
--	---------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
EUROCORREDORES, S.A. (100% PARTICIPADA POR BPE) Y ALLIANZ	Contractual	COMERCIALIZACION, A TRAVES DE LOS BANCOS DEL GRUPO BANCO POPULAR, DE SEGUROS GENERALES DE LA SEGUNDA.
BANCO POPULAR-ALLIANZ	Contractual	EXTERIORIZACION DE LOS COMPROMISOS CON EL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO.
GRUPO BANCO POPULAR-ALLIANZ	Contractual	EXTERIORIZACION DE LOS COMPROMISOS CON EL PERSONAL ACTIVO Y PASIVO.
BANCO POPULAR-ALLIANZ	Societaria	EUROVIDA, S.A., CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE SEGUROS DE VIDA, EN LA QUE LA PARTICIPACION ES DE 49%-51% Y EUROPENSIONES, S.A., ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, EN LA QUE LA PARTICIPACIONES ES 51%-49%.

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

**Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:**

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

**En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.**

**A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:**

Nombre o denominación social

Observaciones

**A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
94.818	0	0,042

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
	0	0	0,000

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	417
--	-----

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

Las operaciones de autocartera realizadas durante el ejercicio 2004, descritas en el apartado precedente, se han llevado a cabo en virtud de las siguientes autorizaciones de la Junta al Consejo de Administración:

1.- En la Junta General ordinaria y extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 26 de junio de 2003, se adoptó el siguiente acuerdo incluido en el Orden del Día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración del Banco Popular Español así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales el Banco Popular Español tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones del Banco Popular Español, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- \* Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- \* Que el Banco y, en su caso, la sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- \* Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

\* Que los precios mínimo y máximo de adquisición no excedan de un 20% de reducción o incremento del valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta.

La presente autorización engloba y sustituye a la otorgada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 20 de junio de 2002.”

2- En la Junta General ordinaria y extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 24 de junio de 2004, se adoptó el siguiente acuerdo incluido en el Orden del Día:

“Autorizar y facultar al Consejo de Administración del Banco Popular Español así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales el Banco Popular Español tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones del Banco Popular Español, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

\* Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.

\* Que el Banco y, en su caso, la sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

\* Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

\* Que los precios mínimo y máximo de adquisición no excedan de un 20% de reducción o incremento del valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa del día en que se efectúe la compra.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta.

La presente autorización engloba y sustituye a la otorgada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de junio de 2003.”

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

1.- Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto.

El artículo 14º de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“Artículo 14º.- El número máximo de votos que puede emitir un mismo accionista o sociedades pertenecientes a un mismo grupo es el 10 por 100 de los votos a emitir en la Junta General de que se trate. La limitación anterior no será de aplicación en el supuesto de que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente, el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios adquiera una participación superior al 10 por 100 del capital social.”

El artículo 59 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, establece una restricción al ejercicio de los derechos de voto en los supuestos de participaciones adquiridas irregularmente.

2.- Restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Los artículos 57, 58 y 60 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de disciplina e intervención de las entidades de crédito, establecen un procedimiento de información al Banco de España con carácter previo a la adquisición o transmisión de una participación significativa en una entidad de crédito española o su incremento o reducción sobrepasando los porcentajes del capital indicados en el artículo 57.2.

El Banco de España dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que haya sido informado, para, en su caso, oponerse a la adquisición pretendida.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	12

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
APARICIO, FRANCISCO		SECRETARIO CONSEJERO	18-12-2003	24-06-2004	JUNTA GENERAL
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DE BPE	JOSE MARIA SANZ	CONSEJERO	27-11-1980	24-06-2004	JUNTA GENERAL

FERNANDEZ, FRANCISCO		CONSEJERO DELEGADO	19-10-2004	19-10-2004	CONSEJO DE ADMINISTRACION
FERREIRA DE AMORIM, AMERICO		CONSEJERO	27-05-2003	24-06-2004	JUNTA GENERAL
GANCEDO, ERIC		CONSEJERO	20-06-2002	24-06-2004	JUNTA GENERAL
HERRANDO, LUIS		CONSEJERO	21-06-2001	24-06-2004	JUNTA GENERAL
MOLINS, CASIMIRO		CONSEJERO	24-11-1987	24-06-2004	JUNTA GENERAL
MONTUENGA, LUIS		CONSEJERO	01-12-1987	24-06-2004	JUNTA GENERAL
MORILLO, MANUEL		CONSEJERO	23-06-1999	24-06-2004	JUNTA GENERAL
NIGORRA, MIGUEL		CONSEJERO	19-12-1974	24-06-2004	JUNTA GENERAL
RODRIGUEZ, JOSE RAMON		CONSEJERO	01-12-1987	24-06-2004	JUNTA GENERAL
RON, ANGEL		PRESIDENTE	14-03-2002	19-10-2004	JUNTA GENERAL
SANTANA, VICENTE		CONSEJERO	27-05-2003	24-06-2004	JUNTA GENERAL
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE	JOSE MARIA MAS	CONSEJERO	28-06-1988	24-06-2004	JUNTA GENERAL
SOLIS, MIGUEL ANGEL		CONSEJERO	18-12-1996	24-06-2004	JUNTA GENERAL
TERMES, RAFAEL		CONSEJERO	30-06-1964	24-06-2004	JUNTA GENERAL
VALLS, JAVIER		PRESIDENTE	14-07-1966	24-06-2004	JUNTA GENERAL
VINAS, EMILIO		CONSEJERO	27-05-2003	24-06-2004	JUNTA GENERAL
WALTER, HERBERT		CONSEJERO	20-04-2004	24-06-2004	JUNTA GENERAL

<b>Número Total de Consejeros</b>	19
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
BREIPOHL, DIETHART	20-04-2004
VALLS, LUIS	19-10-2004

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
VALLS, JAVIER	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	PRESIDENTE
RON. ANGEL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	PRESIDENTE
FERNANDEZ, FRANCISCO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	CONSEJERO DELEGADO



ASOCIACION DE DIRECTIVOS DE BPE	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	CONSEJERO
---------------------------------	--	-----------

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
FERREIRA DE AMORIM, AMERICO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	TOPBREACH HOLDING, B.V.
GANCEDO, ERIC	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	
MOLINS, CASIMIRO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	
MONTUENGA, LUIS	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	
SINDICATURA DE ACCIONISTAS DE BPE	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	
WALTER, HERBERT	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	GRUPO ALLIANZ

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
APARICIO, FRANCISCO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	ABOGADO. EMPEZO A EJERCER EN 1979. ACTUALMENTE ES SOCIO DE LA FIRMA INTERNACIONAL DE ABOGADOS PINSENT MASONS, DE LA QUE DIRIGE EL DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL EN ESPAÑA.

HERRANDO, LUIS	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL Y ECONOMISTA. INICIÓ SU VIDA PROFESIONAL EN BABCOCK&WILCOS, INCORPORÁNDOSE EN EL AÑO 1967 A INDUBAN (BANCO VIZACYA). HA PARTICIPADO Y PARTICIPA EN EL CONSEJO DE VARIAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL ENTORNO ASEGURADOR, INMOBILIARIO Y CAPITAL-RIESGO. ES PRESIDENTE DE HONOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA DIRECCIÓN (A.P.D.) EN LA ZONA NORTE. ES PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DEL INSTITUCO DE EDUCACIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 0,73% DEL BANCO Y DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIEROS DE BILBAO. PRESIDENTE DE POPULAR BANCO PRIVADA Y REPRESENTANTE DE BANCO POPULAR EN EL CONSEJO DE BANCO DE GALICIA.
MORILLO, MANUEL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	PROFESIONAL. CON UNA LARGA TRAYECTORIA PROFESIONAL EN EL MUNDO DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE EN LOS SECTORES TEXTIL, INMOBILIARIO Y DE LA CONTRUCCIÓN, PRESIDE ACTUALMENTE LA FUNDACIÓN CARMEN Y Mª JOSE GODÓ, UNA DESTACADA FUNDACIÓN ASISTENCIAL DE ESPAÑA, QUE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 0,33% DEL BANCO. HA DESEMPEÑADO UN RELEVANTE PAPEL EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS ASISTENCIALES EN COLABORACIÓN CON LA GENERALITAT DE CATALUÑA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
NIGORRA, MIGUEL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	EMPRESARIO Y PROFESIONAL. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CARRERA, HA SIMULTANEADO SU ACTIVIDAD DENTRO DEL GRUPO CON UNA INTENSA ACTIVIDAD EN ORGANISMOS COMO LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA Y COMPAÑÍAS COMO MARE NOSTRUM O INMOBILIARIA URBIS. ES PRESIDENTE DE BANCO DE CRÉDITO BALEAR Y DE HABITAT GOLS SANTA PONSÀ, S.L. DESDE 1970.

RODRIGUEZ, JOSE RAMON	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	INGENIERO Y EMPRESARIO. ADEMÁS DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL COMO INGENIERO DE CAMINOS, HA DESEMPEÑADO DIVERSOS PUESTOS EJECUTIVOS Y COMO CONSEJERO EN EMPRESAS DEL SECTOR TEXTIL, ALIMENTARIO Y DE CONSTRUCCIÓN. ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE VASCONIA Y DE BANCO POPULAR HIPOTECARIO Y REPRESENTANTE DE BANCO ALCALÁ EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE CRÉDITO BALEAR.
SANTANA, VICENTE	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	EMPRESARIO. LICENCIADO EN DERECHO. AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA. INICIÓ SU CARRERA PROFESIONAL EN 1971 DEDICÁNDOSE AL EJERCICIO PROFESIONAL COMO AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA EN LA BOLSA DE BARCELONA. ENTRE 1983 Y 1989 CONTINÚA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA BOLSA DE MADRID. EN 1991 ES DESIGNADO CONSEJERO DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE MADRID, EJERCIENDO DICHO CARGO HASTA 1994. ES VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE POPULAR BANCA PRIVADA.
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	EMPRESARIO. DESARROLLA UNA INTENSA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ESPECIALMENTE EN LOS SECTORES INMOBILIARIO, AGROPECUARIO Y TURÍSTICO. ES PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO DE ANDALUCÍA Y VOCAL DE LOS CONSEJOS DE BANCO DE CRÉDITO BALEAR Y DE BANCO DE VASCONIA. REPRESENTA AL GRUPO FAMILIAR SOLÍS, QUE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 0,91% EN EL CAPITAL DEL BANCO.

TERMES, RAFAEL	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	ACADÉMICO. DOCTOR INGENIERO INDUSTRIAL POR LA ESCUELA DE BARCELONA Y DOCTOR HONORIS CAUSA POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN DE GUATEMALA. ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS Y DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS. PRESIDENTE DE HONOR DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS. PROFESOR DEL IESE DESDE 1958, DIRECTOR DEL CENTRO DE MADRID DESDE 1991, DEL QUE POSTERIORMENTE SE LE NOMBRA PRESIDENTE DE HONOR. SE INCORPORÓ EN 1964 AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO, OCUPANDO ENTRE 1966 Y 1977 EL PUESTO DE CONSEJERO-DELEGADO. DESDE 1977 A 1990 FUE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA PRIVADA.
VINAS, EMILIO	NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	LICENCIADO EN DERECHO, MBA DE DIRECCIÓN DE EMPRESAS POR LA E.O.I., AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA. DURANTE LOS AÑOS 1971 A 1976 SE DEDICA AL EJERCICIO PROFESIONAL COMO AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA, SIENDO MIEMBRO DE LA JUNTA SINDICAL Y VICESÍNDICO DE LA BOLSA DE BILBAO. ENTRE 1976 Y 1983 CONTINÚA EL EJERCICIO PROFESIONAL COMO AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA, SIENDO MIEMBRO DE LA JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA DE BARCELONA. DESDE 1983 HASTA 1989 CONTINÚA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA BOLSA DE MADRID, DONDE IGUALMENTE ES ELEGIDO MIEMBRO DE SU JUNTA SINDICAL.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación se corresponde con la distribución prevista en el artículo 6º del Reglamento del Consejo en el que se establece lo siguiente:

"El Consejo de Administración, estará integrado por las categorías que se señalan a continuación:

A) Consejero Internos o Ejecutivos: con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección del Banco o en algunas de sus participadas. El número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederán de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

B) Consejeros Externos: que serán, a su vez, de dos tipos:

b1) Consejeros Dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital del Banco. Tomando en consideración la composición accionarial del Banco, se calificarán como dominicales aquellos Consejeros que sean accionistas, de forma directa o indirecta, con una participación superior al 1% del capital social del Banco, o que hayan sido designados para la representación de accionistas propietarios del citado porcentaje de capital social.

b2) Consejeros independientes: aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no incluidos en las dos categorías anteriores, reúnan las condiciones previstas en el presente Reglamento (artículo 15º).

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
RON GUIMIL, ANGEL	PRESIDENTE EJECUTIVO (Ver apartado "G")
FERNANDEZ DOPICO, FRANCISCO	CONSEJERO DELEGADO (Ver apartado "G")

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
FERNANDEZ, FRANCISCO	BANCO POPULAR HIPOTECARIO	CONSEJERO
FERNANDEZ, FRANCISCO	BANCO POPULAR FRANCE	CONSEJERO
GANCEDO, ERIC	BANCO DE CASTILLA	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE
GANCEDO, ERIC	BANCO DE CREDITO BALEAR	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE
GANCEDO, ERIC	BANCOPOPULAR-E	PRESIDENTE
GANCEDO, ERIC	BANCO POPULAR FRANCE	PRESIDENTE
HERRANDO, LUIS	BANCO DE GALICIA	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE
HERRANDO, LUIS	POPULAR BANCA PRIVADA	PRESIDENTE
MONTUENGA, LUIS	BANCO DE ANDALUCIA	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE

MONTUENGA, LUIS	BANCO DE GALICIA	CONSEJERO
MONTUENGA, LUIS	BANCO DE VASCONIA	REPRESENTANTE DEL CONSEJERO BPE
NIGORRA, MANUEL	BANCO DE CREDITO BALEAR	PRESIDENTE
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO DE VASCONIA	PRESIDENTE
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO DE CREDITO BALEAR	REPRESENTANTE DE BANCO ALCALA
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO POPULAR HIPOTECARIO	PRESIDENTE
RON, ANGEL	POPULAR BANCA PRIVADA	CONSEJERO
SANTANA, VICENTE	POPULAR BANCA PRIVADA	CONSEJERO
SOLIS, MIGUEL ANGEL	BANCO DE ANDALUCIA	PRESIDENTE
SOLIS, MIGUEL ANGEL	BANCO DE CREDITO BALEAR	CONSEJERO
SOLIS, MIGUEL ANGEL	BANCO DE VASCONIA	CONSEJERO

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
MOLINS, CASIMIRO	CEMENTOS MOLINS, S.A.	PRESIDENTE
MOLINS, CASIMIRO	POPULARINSA, S.A.	CONSEJERO
MONTUENGA, LUIS	POPULARINSA, S.A.	PRESIDENTE
MONTUENGA, LUIS	UNION EUROPEA DE INVERSIONES, S.A.	PRESIDENTE

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.016
Retribución variable	550
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>2.566</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	15.860
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	2.760
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	5
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	56
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>56</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	792
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	832

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	2.566	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	0	56
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>2.566</b>	<b>56</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.622
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,330

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
JESUS ARELLANO ESCOBAR	BANCA MINORISTA
SANTIAGO BERROCAL ENRIQUEZ	FINANCIACIONES ESPECIALIZADAS
JUAN ECHANOJAUREGUI SOLOAGA	RELACIONES CON INVERSORES
AMADEU FONT JORBA	UNIDAD NEGOCIO INTERNACIONAL
ROBERTO HIGUERA MONTEJO	DIRECCION FINANCIERA
JULIO HORTIGUELA AYUSO	GESTION DE ACTIVOS
JOSE MARIA LUCIA AGUIRRE	INVERSIONES
JOSE LUIS MANSO ZORZO	RECURSOS HUMANOS
LUIS FELIPE MARCOS GARCIA	CUMPLIMIENTO NORMATIVO
RAFAEL DE MENA ARENAS	SECRETARIA TECNICA
EUTIMIO MORALES LOPEZ	CONTROL, AUDITORIA, SEGURIDAD E INMUEBLES
TOMAS PEREIRA PENA	SERVICIOS JURIDICOS CENTRALES
ANTONIO RAMIREZ PARRONDO	DESARROLLO CORPORATIVO
ERNESTO REY REY	TESORERIA GENERAL
ANGEL RIVERA CONGOSTO	MEDIOS
RAFAEL ROCA GARCIA	INTERVENCION GENERAL
PABLO ROMERO MORENO-MANZANARO	UNIDAD HIPOTECARIA COMERCIAL
FRANCISCO SANCHA BERMEJO	DIRECCION COMERCIAL
JOSE SARTORIUS ALVAREZ DE BOHORQUES	ACTIVIDADES INTERNACIONALES
FERNANDO DE SOTO LOPEZ -DORIGA	RELACIONES INSTITUCIONALES
FRANCISCO JAVIER ZAPATA CIRUGEDA	ASESORIA INSTITUCIONAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.494
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser**

comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El artículo 16º de los Estatutos, modificado en la Junta General que tuvo lugar el 24 de junio de 2004, establece lo siguiente:

Artículo 16º

“La política de remuneración de los consejeros se ajustará al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo como miembro del Consejo de Administración.

La regla anterior será compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con el Banco no tendrán ninguna remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, que correspondan al ejercicio de su actuación como consejeros.”

El artículo 21 del Reglamento del Consejo reproduce los párrafos transcritos, añadiendo los siguientes párrafos:

Artículo 21º.- La retribución

“Prevía propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, el Consejo de Administración revisará la política de retribución de los Consejeros, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.

La retribución de los consejeros será transparente. El Consejo de Administración, conforme a la legislación vigente en cada momento, informará en la Memoria Anual y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo acerca de la remuneración percibida por los Consejeros. La Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, contendrá cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los



miembros del Consejo de Administración. En todo caso, el informe anual de gobierno corporativo incluirá la remuneración global del Consejo de Administración. A estos efectos, se entenderá comprendidas dentro de la remuneración, el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.”

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
HERBERT WALTER	ALLIANZ, A.G.	CONSEJERO

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
AMERICO FERREIRA DE AMORIM	TOPBREACH HOLDING, B.V.	ACCIONISTA DE CONTROL

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

Durante el ejercicio 2004 no se ha introducido modificación alguna en el Reglamento del Consejo.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de consejeros se regulan básicamente en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en los artículos 14º a 16º del Reglamento del Consejo.

Nombramiento

El número de Consejeros será como mínimo de doce y como máximo de veinte, que necesariamente deberán ser accionistas. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los límites fijados, corresponde a la Junta General.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar por cooptación entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General de accionistas, y en todos los demás supuestos

en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

#### Requisitos para el nombramiento

Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

En concreto, los consejeros deberán ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, debiendo poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones.

#### Procedimiento de nombramiento y reelección

En todo caso, el nombramiento y reelección de consejeros se atiene a un procedimiento formal y transparente, requiriendo un informe previo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte, deberán ser previamente informadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses que, si lo considera oportuno, presentará una propuesta al Consejo de Administración. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración, estará integrado por las categorías que se señalan a continuación:

A) Consejeros Internos o Ejecutivos: con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección del Banco o en algunas de sus participadas. El número de Consejeros con funciones ejecutivas no excederán de la tercera parte de los miembros del Consejo de Administración.

B) Consejeros Externos: que serán, a su vez, de dos tipos :

b1) Consejeros Dominicales: propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital del Banco. Tomando en consideración la composición accionarial del Banco, se calificarán como dominicales aquellos Consejeros que sean accionistas, de forma directa o indirecta, con una participación superior al 1% del capital social del Banco, o que hayan sido designados para la representación de accionistas propietarios del citado porcentaje de capital social.

b2) Consejeros Independientes: aquellos de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al gobierno corporativo y que, no incluidos en las dos categorías anteriores, reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

Entre éstas se señalan las siguientes:

i) No tener, o haber tenido recientemente, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con el Banco, sus directivos, los Consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen.

A los efectos señalados, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes quienes hayan desempeñado en el último año puestos de Alta Dirección en el Banco o en las entidades mencionadas en ese apartado; las personas que directa o indirectamente hayan realizado o percibido pagos del Banco que pudieran comprometer su independencia y, en general, cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la compañía o se hallen vinculadas de forma significativa, en virtud de razones profesionales o comerciales, con los Consejeros ejecutivos o con otros altos Directivos del Banco.

ii) No ser Consejero de otra entidad que tenga Consejeros dominicales en el Banco.

iii) No tener relación de parentesco próximo con los Consejeros ejecutivos, dominicales o los miembros de la alta Dirección del Banco. Se entiende que existe parentesco próximo cuando se trate del cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad, los ascendientes, descendientes y hermanos del administrador o del cónyuge del administrador y los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del administrador.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores deberá ser conocida y evaluada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, y recogida en el informe anual.

El Consejo de Administración ejercerá sus facultades de propuesta de nombramiento a la Junta y de nombramiento por cooptación, de modo que los Consejeros Externos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos en la composición del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo de Administración tratará de que el conjunto de los Consejeros que lo compongan represente un porcentaje relevante del capital social.

Duración, reelección y evaluación

La duración del cargo será de cinco (5) años, sin perjuicio de lo cual anualmente se pondrá el cargo a disposición de la Junta. Al término de este plazo, los Consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses en el que se evaluará el trabajo desarrollado por el Consejero y la dedicación efectiva al cargo durante el último mandato.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros cesarán en el cargo a petición propia, cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General de accionistas, y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

El artículo 16º del Reglamento del Consejo dispone que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando, en caso de tratarse de Consejeros Ejecutivos, cesen en los puestos a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) En los supuestos en que su permanencia en el Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del mismo o al crédito y reputación de la Entidad en el mercado, o pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) En el caso de un Consejero Dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo, se desprenda de su participación en la Compañía.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

Medidas para limitar riesgos

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	El Art. 16º de los Estatutos Sociales establece que: " El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes."	El Art. 16º de los Estatutos Sociales establece que: "Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes." Por su parte, el art. 12º del Reglamento del Consejo establece lo siguiente: "Los

	<p>Asimismo, el artículo 12º del Reglamento del Consejo dispone que: "La válida constitución del Consejo de Administración requiere que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que lo compongan, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros. Si el número de Consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de Consejeros inmediatamente superior a la mitad."</p>	<p>acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión, salvo en aquellos supuestos en los que legal o estatutariamente se requiera un quórum superior." A su vez, el artículo 21º de los Estatutos Sociales dispone que: "La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en el Presidente, en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado, así como la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. El mismo número de votos será preciso para la designación de los Consejeros Locales, Vicepresidente, Directores y Apoderados generales." Y el art. 10º del Reglamento del Consejo: "La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración y la designación del Consejero o Consejeros que hayan de ocupar el cargo de Consejero Delegado requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo." Por último, el art. 12º del Reglamento del Consejo establece que: "La votación sin sesión, ya sea por escrito, por videoconferencia o por cualquier otro procedimiento electrónico de comunicación a distancia, sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil."</p>
--	--	---

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

<b>Descripción de los requisitos</b>
<p>En el artículo 16º de los Estatutos Sociales se establece que: "Sólo podrá ser Presidente del Consejo la persona que ostente la condición de Consejero con carácter definitivo por haber sido ratificado o elegido como tal Consejero por la Junta General."</p>

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El artículo 16º de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que los consejeros puedan delegar a favor de otro consejero su representación en las reuniones del Consejo de Administración.

Por su parte, el artículo 12º del Reglamento del Consejo establece que:

"Los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente procurarán que la representación que otorguen a favor de otro miembro del Consejo incluya las oportunas instrucciones. La representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telefax o correo electrónico dirigido a la Presidente o Secretaría del Consejo".

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	5
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	46
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	15
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión de Créditos	47

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

Los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría son, entre otros, los siguientes:

a) Que la elaboración de las cuentas por parte de los servicios internos del Banco se realice con una especial preocupación en aplicar con rigor los principios de contabilidad generalmente aceptados, procurando en concreto:

§ Que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de las operaciones y contengan la información necesaria y suficiente para su comprensión.

§ Que las cuentas anuales y el informe de gestión expliquen con claridad y sencillez los riesgos económicos, financieros y jurídicos en que pueden incurrir.

§ Que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior, con el objeto de evitar que el auditor externo manifieste una opinión con salvedades sobre las mismas.

b) Que las relaciones del Consejo con los auditores externos se encaucen a través de la Comisión de Auditoría y Control.

c) Que la Comisión de Auditoría y Control, en el ejercicio de su principal cometido, asista al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control del Banco mediante la evaluación del sistema de

verificación contable del Grupo, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

d) Que en el curso de las reuniones mixtas con los auditores externos se proceda a solicitar una revisión exhaustiva de varios sectores de las cuentas con objeto de poder evaluar la calidad del esfuerzo llevado a cabo en los mismos.

A tal efecto, el artículo 30º del Reglamento del Consejo, en sus apartados 1 y 4 establece lo siguiente:

“Artículo 30. Relaciones con los auditores.

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

...

4. El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.”

Por su parte, el artículo 24º del Reglamento del Consejo, establece las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, que se detallan en el apartado B.2.3.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El artículo 29º del Reglamento del Consejo establece las medidas para que la información difundida a los mercados sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

En este sentido, el Consejo de Administración debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros toda la información sobre el Banco exigida por la legislación vigente y toda aquella que se considere relevante para los inversores.

En virtud de este principio de transparencia, la información que se transmita deberá ser:

- a) Correcta y veraz.
- b) Transmitida de forma simétrica y equitativa.
- c) Transmitida en tiempo útil.

Asimismo, el Consejo de Administración debe supervisar que se difunda toda la información exigida por la legislación vigente a las sociedades cotizadas, y en concreto la siguiente:

- 1. Las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- 2. Toda información relevante (hechos o decisiones) mediante la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente comunicación de hecho relevante.



3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo con el contenido legal y reglamentariamente establecido, que será objeto de comunicación como hecho relevante y publicado en la página web institucional de Banco.

Por su parte, el apartado 9 del Reglamento Interno de conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los mercados de valores, impone las siguientes obligaciones en materia de difusión de informaciones relevantes:

“9. Información relevante.

9.1. Definición de Información relevante.- Se considera información relevante, a estos efectos, todo hecho, decisión o acuerdo relativo al Grupo cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores emitidos por el Grupo o instrumentos financieros cuyo subyacente sean valores emitidos por el Grupo y que, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en un mercado secundario.

9.2. Toda información relevante, sea de carácter extraordinario o periódico, deberá difundirse inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. En todo caso, las informaciones relevantes se difundirán, al menos durante un año, en la página web del Banco Popular.

Cuando el emisor considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación.

9.3 Forma de la comunicación: La comunicación de información relevante a los organismos supervisores constará de un encabezado en el que se indique claramente el tipo de comunicación: “hecho relevante”, “hecho relevante periódico”, “decisión relevante” u “otras comunicaciones”, aclarando en el cuerpo del documento si se trata de un hecho o una decisión. Se remitirá en un soporte que garantice de forma suficiente la autenticidad e integridad de la comunicación, e incluirá la firma gráfica o electrónica de uno de los interlocutores cualificados de la entidad.

9.4. Destinatarios de la información relevante.- Se entregará a las personas que el organismo correspondiente designe como receptores cualificados de la misma, requiriendo en todo caso constancia documental suficiente de su presentación.

Se prestará especial atención en verificar, en el caso de información reservada que deba mantenerse confidencial por el organismo supervisor, que la entrega se realiza personalmente al funcionario específicamente autorizado a recibir esa clase de información.

9.5 A los efectos de efectuar las comunicaciones regladas descritas en este apartado, serán interlocutores cualificados ante los organismos supervisores las Secretarías de los Consejos de Administración de las Entidades del Grupo. Sin perjuicio de lo anterior, dichas oficinas podrán habilitar con carácter permanente u ocasional a otros directivos del Banco Popular Español, S.A. o de las correspondientes Entidades del Grupo para transmitir información incluida en la categoría de "Otras comunicaciones".

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

El artículo 30º del Reglamento del Consejo establece mecanismos encaminados a preservar la independencia del auditor de cuentas externo.

En ese sentido, el citado artículo dispone que las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

Asimismo, ambos órganos, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control, vigilarán las situaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo del Banco.

Uno de los mecanismos, establecido en el citado artículo del Reglamento del Consejo, obliga al Consejo de Administración a informar públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Asimismo, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

Por lo que respecta a las agencias de calificación, el Banco tiene contratados los servicios de las tres principales agencias internacionales de rating, ocupándose el Departamento de Gestión Financiera de las relaciones con las mismas.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	73	108	181
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	6,900	10,400	17,300

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	23	23

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	91,500	91,500

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
APARICIO, FRANCISCO	BANCO DE ANDALUCIA	0,000	
APARICIO, FRANCISCO	BANCO DE CASTILLA	0,000	
APARICIO, FRANCISCO	BANCO DE CREDITO BALEAR	0,000	
APARICIO, FRANCISCO	BANCO DE GALICIA	0,000	
APARICIO, FRANCISCO	BANCO DE VASCONIA	0,000	
ASOCIACION DE DIRECTIVOS DE BPE		0,000	
FERNANDEZ, FRANCISCO	BANCO DE ANDALUCIA	0,000	
FERNANDEZ, FRANCISCO	BANCO POPULAR HIPOTECARIO	0,000	CONSEJERO
FERNANDEZ, FRANCISCO	BANCO POPULAR FRANCE	0,000	CONSEJERO
FERNANDEZ, FRANCISCO	SISTEMAS 4B	0,000	PRESIDENTE
FERNANDEZ, FRANCISCO	MOBIPAY	0,000	CONSEJERO
F. DE AMORIM, AMERICO	MILLENIEM BCP	0,070	
GANCEDO, ERIC	BANCO DE CASTILLA	0,000	REPRESENTANTE BPE
GANCEDO, ERIC	BANCO DE CREDITO BALEAR	0,000	REPRESENTANTE BPE
GANCEDO, ERIC	BANCOPOPULAR-E	0,000	PRESIDENTE
GANCEDO, ERIC	BANCO POPULAR FRANCE	0,000	PRESIDENTE
HERRANDO, LUIS	BANCO DE GALICIA	0,000	REPRESENTANTE BPE
HERRANDO, LUIS	POPULAR BANCA PRIVADA	0,000	PRESIDENTE
MOLINS, CASIMIRO		0,000	
MONTUENGA, LUIS	BANCO DE ANDALUCIA	0,000	REPRESENTANTE BPE
MONTUENGA, LUIS	BANCO DE GALICIA	0,000	CONSEJERO
MONTUENGA, LUIS	BANCO DE VASCONIA	0,000	REPRESENTANTE BPE
MORILLO, MANUEL		0,000	

NIGORRA, MIGUEL	BANCO DE ANDALUCIA	0,010	
NIGORRA, MIGUEL	BANCO CREDITO BALEAR	7,690	PRESIDENTE
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO DE CREDITO BALEAR	0,030	REPRESENTANTE BANCO ALCALA
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO DE VASCONIA	0,010	PRESIDENTE
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	BANCO POPULAR HIPOTECARIO	0,000	PRESIDENTE
RON, ANGEL	POPULAR BANCA PRIVADA	0,000	CONSEJERO
SANTANA, VICENTE	POPULAR BANCA PRIVADA	0,000	CONSEJERO
SANTANA, VICENTE	BANCOVAL	3,210	
SINDICATURA DE ACCIONISTAS BPE		0,000	
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	BANCO DE ANDALUCIA	0,030	PRESIDENTE
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	BANCO DE CREDITO BALEAR	0,020	CONSEJERO
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	BANCO DE GALICIA	0,020	
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	BANCO DE VASCONIA	0,010	CONSEJERO
TERMES, RAFAEL		0,000	
VALLS, JAVIER		0,000	
VINAS, EMILIO	BANCOVAL	3,210	
WALTER, HERBERT	DRESDNER BANK	0,000	PRESIDENTE
WALTER, HERBERT	ALLIANZ AG	0,000	CONSEJERO
WALTER, HERBERT	DEUTSCHE BORSE	0,000	CONSEJERO

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

Todo consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través de la Secretaría del Consejo, que actuará facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que puedan practicar in situ las diligencias de examen.

En el artículo 20º del Reglamento del Consejo se concreta el derecho a contar con el auxilio de expertos, al establecer que:

“Artículo 20º. Derecho a contar con el auxilio de expertos.

1. El Consejo de Administración, al objeto de facilitar la labor de los Consejeros, garantizará su acceso a los servicios de los expertos internos del Banco.
2. Los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación, con cargo a la Sociedad, de los asesores externos que consideren necesarios para asesorarles en relación con los problemas que se puedan plantear en el ejercicio del cargo, cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad.
3. La propuesta deberá ser comunicada al Presidente a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar por mayoría de votos su aprobación si la considera innecesaria, si su coste fuera desproporcionado en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos del Banco, o cuando exista la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.”

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

Los consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada. La información se proporciona a los Consejeros con una antelación variable, en función del tema concreto. En temas ordinarios, como los resultados, la información se actualiza continuamente. En los temas extraordinarios, con la antelación suficiente para permitir su estudio o solicitar más información.

En el artículo 19º del Reglamento del Consejo se concreta el derecho de información de los consejeros, al establecer que:

“Artículo 19º. Derecho de información del Consejero.

1. Los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto del Banco, examinar sus libros, registros, documentos, contactar con los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones y dependencias de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

2. El derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen solicitado.

3. El Consejo de Administración podrá denegar la información solicitada si, a su juicio, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.”

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	8	ORGANO DELEGADO QUE SUSTITUYE Y AUXILIA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SOCIEDAD. VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	3	ASISTIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SUS FUNCIONES DE NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIÓN Y VIGILAR LA OBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD. VER APARTADO B.2.3.
COMISION DE CREDITOS	8	TIENE AMPLIAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN Y CRÉDITO. VER APARTADO B.2.3.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo
RON, ANGEL	PRESIDENTE
VALLS, JAVIER	PRESIDENTE
FERNANDEZ, FRANCISCO	VOCAL
GANCEDO, ERIC	VOCAL
HERRANDO, LUIS	VOCAL
MONTUENGA, LUIS	VOCAL
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	VOCAL
APARICIO, FRANCISCO	SECRETARIO MIEMBRO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	PRESIDENTE
SOLIS, MIGUEL ANGEL DE	VOCAL
GANCEDO, ERIC	SECRETARIO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
HERRANDO, LUIS	PRESIDENTE
MONTUENGA, LUIS	VOCAL
APARICIO, FRANCISCO	SECRETARIO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

#### COMISIÓN DE CREDITOS

Nombre	Cargo
RON, ANGEL	PRESIDENTE
FERNANDEZ, FRANCISCO	VOCAL
GANCEDO, ERIC	VOCAL
HERRANDO, LUIS	VOCAL
MONTUENGA, LUIS	VOCAL
RODRIGUEZ, JOSE RAMON	VOCAL
LUCIA, JOSE MARIA	VOCAL
APARICIO, FRANCISCO	SECRETARIO MIEMBRO

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

La Comisión Ejecutiva

La regulación de la Comisión Ejecutiva se contiene en el artículo 21º de los Estatutos Sociales y en el artículo 23º del Reglamento del Consejo.

El Consejo de Administración decide en cada momento la composición de la Comisión Ejecutiva, correspondiéndole la designación de sus miembros así como su cese, quedando obligados a cesar en cualquier caso cuando lo hagan en su condición de Consejeros.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva celebra sus sesiones ordinarias con periodicidad, en principio, semanal.

Sus acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados concurrentes a la sesión.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo, si bien informa al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.

En la actualidad, el Consejo de Administración tiene delegadas a favor de la Comisión Ejecutiva la totalidad de las facultades de su competencia, salvo las indelegables conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 4.3 del Reglamento del Consejo.

#### La Comisión de Auditoría y Control

La regulación de la Comisión de Auditoría y Control se contiene en el artículo 21º de los Estatutos Sociales y en el artículo 24º del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, correspondiendo al Consejo de Administración la designación de los miembros de la Comisión, para lo que deberá tener en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional, así como su cese, a propuesta de la Comisión de Nombramiento, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, quedando obligados a cesar en cualquier caso cuando lo hagan en su condición de Consejeros.

El Presidente de la Comisión y la mayoría de los miembros deben ser consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración designa a su Presidente de entre sus miembros, así como a su Secretario, que no tiene que ser miembro de la Comisión, pudiendo en este último caso recaer tal designación en el Secretario del Consejo de Administración.

La duración del cargo de los miembros de la Comisión es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración, salvo el Presidente, que puede ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El principal cometido de la comisión de Auditoría y Control es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la evaluación del sistema de verificación contable de la Sociedad, la verificación de la independencia del auditor externo y la revisión del sistema de control interno.

La Comisión debe tener informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

La Comisión de Auditoría y Control se debe reunir cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que sea convocada por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando al menos dos reuniones al año y en todo caso

cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control puede requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad, y cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga. La Comisión podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos.

Las propuestas de la Comisión de Auditoría y Control requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de la obligación de información al Consejo de Administración acerca de los votos disidentes.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tiene las siguientes competencias, entre las que se incluyen las que legalmente le corresponden:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación del auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- e) Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- f) Procurar que las cuentas que el Consejo de Administración presente a la Junta no contengan reservas y salvedades en el informe de auditoría y, cuando haya de ser así, que los auditores expliquen al público, y en especial a los accionistas, el contenido y alcance de las discrepancias.
- g) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- h) Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de



contabilidad generalmente aceptados. Seguir el funcionamiento de los procedimientos y manuales de control financiero interno adoptados por la Sociedad, comprobar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

i) Verificar que toda la información periódica que se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión pública.

j) Considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Altos Directivos o los accionistas de la Sociedad, así como informar y formular propuestas al Consejo de Administración sobre medidas que considere oportunas.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses

La regulación de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses se contiene en el artículo 25º del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses está integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros correspondiendo al Consejo de Administración la designación de los miembros de la Comisión para lo que deberá tener en cuenta sus conocimientos y experiencia profesional, así como su cese, a propuesta de la propia Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, quedando obligados a cesar en cualquier caso cuando lo hagan en su condición de Consejeros.

El Presidente de la Comisión y la mayoría de los miembros deben ser consejeros no ejecutivos.

El Consejo de Administración designa a su Presidente de entre sus miembros, así como a su Secretario, que no tiene que ser miembro de la Comisión, pudiendo en este último caso recaer tal designación en el Secretario del Consejo de Administración.

La duración del cargo de los miembros de la Comisión es de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración, salvo el Presidente, que puede ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

El principal cometido de la comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses es asistir al Consejo de Administración en sus funciones de nombramiento, reelección, cese y retribución de los consejeros y de la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, así como la de velar porque los consejeros reciban toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, así como vigilar la observancia de las reglas de gobierno de la entidad, revisando periódicamente sus resultados.

La Comisión debe tener informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses se reúne cuantas veces es necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones y siempre que es convocada por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros, celebrando al menos dos reuniones al año y en todo caso cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses puede requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuera requerido a tal fin, quien estará obligado a asistir a las reuniones prestando su colaboración y el acceso a la información de que disponga. La Comisión podrá recabar la colaboración de estas mismas personas para el desarrollo de cuantos trabajos estime precisos para el ejercicio de sus funciones, así como el asesoramiento de profesionales externos.

Las propuestas de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses requieren para ser aprobadas el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de la obligación de información al Consejo de Administración acerca de los votos disidentes.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses tiene las siguientes competencias:

- a) Velar por la integridad del proceso de selección de los Consejeros y altos ejecutivos del Banco, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante.
- b) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos.
- c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General de Accionistas.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento, reelección y cese de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.
- e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento y reelección de los miembros que deban formar parte de la Alta Dirección, así como de los miembros del órgano de vigilancia previsto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.
- f) Examinar las sugerencias de nombramientos que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas del Banco, valorándolas e informando sobre ellas con criterios de objetividad e imparcialidad, para que el Consejo pueda obrar con conocimiento de causa.
- g) Revisar la política de retribuciones de los consejeros y de la Dirección Ejecutiva del Banco, así como de sus Directores Delegados, Regionales y Generales, proponiendo al Consejo de Administración las medidas que

estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustar dicha política a los principios de moderación y relación con los rendimientos de la Sociedad.

h) Orientar a los nuevos Consejeros, advirtiéndoles de sus obligaciones legales, informándoles sobre las reglas de gobierno de la compañía y familiarizándoles con las características, la situación y el entorno de la empresa.

i) Velar porque los Consejeros reciban información suficiente, en cantidad y calidad, para poder desempeñar sus funciones de manera adecuada.

j) Intentar detectar los supuestos en los que la vinculación de un Consejero al Banco pueda afectar negativamente a su funcionamiento o al crédito y reputación del mismo.

k) Detectar también los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y la Sociedad, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos y, en su caso, de los accionistas significativos.

l) Tomar las medidas adecuadas para asegurar que el Consejo de Administración aprueba un informe anual razonado sobre las reglas de gobierno corporativo del Banco.

m) Examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

La Comisión de Créditos

La regulación de la Comisión de Créditos se contiene en el artículo 26º del Reglamento del Consejo.

Está presidida por el Presidente Ejecutivo y de ella forman parte los Vocales de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración. El Director de Inversiones del Grupo interviene como ponente. Se reúne con periodicidad semanal si bien, en caso necesario, lo hace con mayor frecuencia.

Dado el carácter de foro abierto de discusión que tiene esta Comisión, en ocasiones se incorporan a la misma otros consejeros y directivos, cuando así lo aconsejan los asuntos a tratar.

La Comisión analiza y decide sobre todas las solicitudes de riesgo que superan las facultades delegadas de la organización. Requieren su autorización todas las operaciones, incluidas las del área de mercado, que supongan para el conjunto del Grupo un riesgo superior a 15 millones de €, computando en esta cifra la suma de los límites de riesgo dinerario y de firma con una empresa o grupo económico. Este límite se reduce a 7,5 millones de € cuando se trata de firmas en las que el riesgo del Grupo representa más del 50% de su endeudamiento en el sistema.

Igualmente, la Comisión establece pautas generales de política de riesgos relativas a tipos de operaciones, sectores, áreas geográficas, plazos y otros.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION EJECUTIVA	VEASE APARTADO B.2.3
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	VEASE APARTADO B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES, GOBIERNO CORPORATIVO Y CONFLICTOS DE INTERESES	VEASE APARTADO B.2.3.
COMISION DE CREDITOS	VEASE APARTADO B.2.3.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

El Reglamento del Consejo de Administración contiene las normas de régimen interno y funcionamiento de las Comisiones del Consejo. El Reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social del Banco y en su página web [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es).

Asimismo, el Consejo de Administración evalúa anualmente la calidad y eficiencia de sus trabajos, reflejándose el resultado de su análisis en el Informe de gobierno corporativo.

Durante el ejercicio 2004 no se han introducido modificaciones en el Reglamento del Consejo.

Entre las funciones encomendadas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses (artículo 25º del Reglamento del Consejo) está la de examinar el cumplimiento de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

Por último, la Comisión de Auditoría y Control ha elaborado un Informe sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

En la actualidad, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas a su favor la totalidad de las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables conforme a lo dispuesto en la Ley y en el artículo 4.3 del Reglamento del Consejo.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Con carácter general no se han advertido situaciones de conflictos de interés en que se encuentren los consejeros de la Sociedad que pudieran afectar al desempeño del cargo.

No obstante, en los supuestos en que se han producido situaciones puntuales de conflictos de interés (nombramientos, reelecciones, préstamos a consejeros, etc) los consejeros afectados se han abstenido de intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones del Consejo de Administración o sus Comisiones.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Por lo que respecta a los Consejeros, el artículo 18º.2.3 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“Conflictos de intereses: los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener, con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiera.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los Consejeros del Banco serán objeto de información en el informe anual de gobierno corporativo.”

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de las entidades del Grupo Banco Popular en el ámbito de los Mercados de Valores establece en su apartado 5 la siguiente información que los consejeros y empleados de la entidad deben facilitar en materia de conflictos de intereses.

“5.1. Declaración de vinculaciones de las Personas Sujetas.- Con objeto de controlar los posibles conflictos de intereses y, en la medida de lo posible, de prevenirlos, las Personas Sujetas tendrán permanentemente formulada ante su Entidad, y mantendrán actualizada, una declaración ajustada al modelo OV-2, en la que consten sus vinculaciones –económicas, familiares, o de otro tipo-, con clientes de la Entidad por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

...

5.1.3 La declaración incluirá, además de las vinculaciones económicas y familiares antes indicadas, todas aquellas otras vinculaciones que, en opinión de un observador externo y ecuaníme podrían comprometer la actuación imparcial de la Persona Sujeta. En caso de duda razonable a este respecto, las Personas Sujetas deberán consultar al Órgano de Vigilancia.

5.2. Evitación de conflictos.- Las Personas Sujetas procurarán evitar los conflictos de interés y, en caso de ser personalmente afectados por los mismos, se abstendrán de decidir o, en su caso, de emitir su voto, en las situaciones en que se planteen.

5.3 Ampliación de la información sobre vinculaciones de las Personas Sujetas. El Órgano de Vigilancia podrá recabar en cualquier momento, de manera ocasional o periódica, cuanta información considere necesaria sobre las vinculaciones de las Personas Sujetas, con el fin de hacer posible el cumplimiento de sus obligaciones informativas o de otro orden establecidas en la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones dictadas en su desarrollo.

En cuanto a los mecanismos establecidos con respecto a los posibles conflictos de intereses con accionistas significativos, el artículo 28º del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

“Artículo 28. Relaciones con accionistas significativos.

1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre el Banco y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

2. El Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar que los accionistas significativos puedan hacer uso de su posición privilegiada para obtener ventajas especiales.”

Por lo que respecta a las competencias de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, el Reglamento del Consejo establece en su artículo 25º la siguiente:

“m) Detectar también los posibles conflictos de intereses entre los Consejeros o altos directivos y el Banco, velando por el cumplimiento de las obligaciones de discreción y pasividad, así como de los deberes de confidencialidad, diligencia y lealtad de aquellos y, en su caso, de los accionistas significativos.”

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

El Grupo dedica una atención rigurosa para mantener en todo momento un perfil de riesgo prudente, equilibrado y adecuado a la experiencia y la capacidad de la organización, preservando los objetivos básicos de solvencia, rentabilidad y adecuada liquidez.

La política de riesgos constituye una síntesis de criterios estrictamente profesionales en el estudio, valoración y asunción de riesgos por parte de todas las entidades que componen el grupo financiero, conducentes a maximizar el binomio riesgo /rentabilidad inherente al activo, reconociendo partidas dudosas y cancelación de fallidos cuando se producen, con la acumulación de provisiones por la cuantía necesaria.

Las señas de identidad del Grupo se corresponden con las políticas permanentes de gestión y actividad comercial.

Destacan en la Gestión de Riesgos, como señas de identidad y criterios de gestión, los puntos correspondientes a:

- a) Máxima sanidad del activo.
- b) Crecimiento con rentabilidad.
- c) Agilidad de respuesta a la resolución de operaciones planteadas, como instrumento básico de competencia.
- d) Profesionalidad de las personas y de los procesos de decisión.
- e) Flexibilidad de la estructura organizativa orientada a los objetivos.
- f) Preferencia por el mercado doméstico minorista y pymes.

El Grupo cuenta con unos sistemas de control de riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla, que consisten básicamente en el negocio de banca comercial. Estos sistemas cubren el riesgo de crédito o contraparte, el riesgo de mercado, el riesgo de liquidez, el riesgo operacional y el riesgo reputacional, y cuentan con procedimientos formales de autorización, seguimiento y control,

aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos, que son supervisados, en su caso, por órganos colegiados de decisión, en particular por la Comisión de Créditos para el primero y por la Dirección General y el Comité de Activos y Pasivos para los dos siguientes.

Estos sistemas son adecuados a la naturaleza de su actividad y a la estructura y cuantía de los riesgos asumidos, y son conformes con el perfil de riesgo del Grupo.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

A continuación, se examinan los sistemas de análisis y control en vigor.

Análisis del riesgo de crédito

El Grupo tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos según el cual los distintos niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones, que varían en función de la naturaleza y cuantía del riesgo.

A estos efectos, los escalones de la organización en el área de banca comercial, que representa la casi totalidad del negocio del Grupo, son en primer lugar la Sucursal, a continuación, la Dirección Territorial a la que pertenece (Regional o Delegada en el Banco Popular, de Zona o Dirección General en el caso de Bancos y Sociedades filiales), después la Oficina de Banca Minorista, luego la Oficina de Inversiones del Grupo y finalmente, el Consejero Delegado. A cada uno de estos niveles corresponde un determinado límite de facultades delegadas para la asunción de riesgos.

La iniciativa de una nueva operación tiene su origen siempre en una Sucursal: para decisión, si entra en sus atribuciones, o para su informe y envío al escalón superior, si las excede. Esta misma regla se aplica en los niveles siguientes, de modo que las operaciones más grandes han sido evaluadas a lo largo de toda la cadena de atribuciones. Ninguna otra oficina o área del Grupo, con independencia del nivel jerárquico de quien ostente su dirección, tiene capacidad para realizar, ni tan siquiera proponer, operaciones de riesgo fuera del circuito indicado.

En las demás áreas de negocio, el procedimiento es similar: las propuestas de riesgo nacen en la Oficina operativa correspondiente, que tiene igualmente unas atribuciones delegadas para decisión. Por encima de éstas, la operación pasa con sus informes previos a la Oficina de Inversiones y, de ésta, si supera sus facultades, al Consejero Delegado.

Las operaciones que exceden las atribuciones otorgadas al Consejero Delegado se presentan finalmente a la Comisión de Créditos, cuya composición y funcionamiento se ha expuesto en un apartado precedente de este Informe.

Los riesgos con partes vinculadas, tales como operaciones a miembros del Consejo de Administración o de la Dirección Ejecutiva, o a sociedades relacionadas con éstos, y a sociedades del Grupo, están excluidos de modo expreso de las anteriores facultades delegadas, de modo que su autorización corresponde únicamente a la Comisión Ejecutiva o a la Comisión de Créditos, con independencia de su cuantía.

Seguimiento y control del riesgo de crédito



El Grupo tiene establecido desde hace muchos años un sistema de seguimiento permanente del riesgo de crédito, fiable y eficaz, que le permite contar con una valoración de su calidad, a nivel de acreditado y para el conjunto de los riesgos clasificados por diferentes atributos. De este modo, pueden establecerse mecanismos de vigilancia especial sobre la evolución de determinados clientes y de sus operaciones y anticiparse a eventuales situaciones de dificultad con medidas preventivas sobre los riesgos en curso. El resultado de este sistema es una alta calidad de los activos de riesgo, con una morosidad tradicionalmente inferior a la media del sector.

La metodología del seguimiento, se basa, fundamentalmente, en el análisis de un conjunto de variables referidas a operaciones y a clientes para detectar posibles desviaciones anómalas de su comportamiento.

Para ello, el Grupo cuenta con una oficina de Prevención del Riesgo en cada una de sus Direcciones Territoriales y Bancos filiales, así como un área de igual nombre y cometido ubicada en el centro, dedicadas en exclusiva a las tareas de seguimiento, ejecutadas de modo sistemático y de forma periódica, lo que asegura una adecuada eficacia al procedimiento.

El primer nivel de seguimiento se inicia con un informe llamado parte de incidencias, que reciben diariamente las oficinas territoriales. En él se registran todos los incumplimientos e incidencias, con detalle de su importe y naturaleza (cuentas de crédito vencidas, excesos, descubiertos en cuenta, impagados de descuento comercial, amortizaciones de préstamos incumplidas a su vencimiento, etc.)

Paralelamente, el área de Control y Auditoría realiza mensualmente un análisis de los clientes que han presentado incidencias, basado en el comportamiento de un conjunto de parámetros de riesgo predeterminados. A partir de esta información, conocida como "alerta técnica", más la documentación adicional, financiera o de otro tipo, del cliente, Prevención del Riesgo elabora una calificación de los acreditados.

Este sistema de calificación es doble: por una parte, valora la calidad global del riesgo del cliente; por otra, propone la política a seguir en relación con los riesgos contraídos.

La combinación de esta doble calificación según las circunstancias de cada caso analizado es insertada de forma gráfica en el expediente del acreditado, una aplicación de teleproceso que recoge todas las posiciones mantenidas por el cliente, aportando de forma sencilla y clara sus calificaciones para ser tenidas en cuenta en las decisiones sobre riesgos.

Este sistema basado en alertas técnicas se complementa mediante el informe del analista. Se trata de un sistema integrado en el expediente antes citado que, mediante la respuesta a un cuestionario de preguntas relacionadas con la evolución del cliente, de sus riesgos, de sus incidencias, situación patrimonial, garantías, etc., permite resumir la política a seguir, con el establecimiento de las acciones precisas para el buen fin de sus riesgos. Estos informes se realizan a todos los niveles de decisión y cuantas veces sea necesario en función de las incidencias, alertas, nuevas propuestas de riesgos, etc.

Además de la evaluación individualizada por cliente y operación, se analiza de modo continuo la estructura de la inversión crediticia, atendiendo a su distribución por importes, plazos, sector de actividad, tipo de operación, área geográfica y otros

atributos que se estiman relevantes. El Grupo mantiene una diversificación satisfactoria de sus riesgos atendiendo a un gran número de atributos, que va más allá de la exigida por la normativa vigente. En particular, es importante destacar que ningún cliente o conjunto de éstos que constituyan un grupo económico, alcanza ninguno de los límites de concentración establecidos por el Banco de España.

#### Gestión de la morosidad

El Grupo dispone de una oficina dedicada a esta función en cada una de las Direcciones Territoriales y Bancos Filiales, así como otra a nivel central. El objetivo fundamental de estas unidades es la recuperación de los saldos calificados como morosos en el menor tiempo y en las mejores condiciones posibles.

Para ello se utiliza en primer término la vía extrajudicial mediante la negociación con los deudores de forma directa, o contratando los servicios de sociedades prestigiosas de recobro. Cuando esta acción amistosa no es suficiente, se hace necesario acudir a la vía judicial, contando para ello con los equipos jurídicos internos especialistas en contencioso, que se complementan con una nutrida red de abogados externos a escala nacional cuando se estima necesario.

Para la adecuada gestión de la morosidad, el Grupo cuenta con una aplicación informática interna, integrada en el teleproceso, que permite un seguimiento puntual y preciso de la evolución de todos los riesgos morosos y en particular, de los procedimientos judiciales instados en reclamación de nuestros créditos.

#### Seguimiento y control del riesgo de mercado

El Grupo tiene constituido desde 1997 un Comité de Activos y Pasivos – ALCO (Assets and Liabilities Committee) que tiene como función entre otras, el análisis y control del riesgo de mercado. Está presidido por el Consejero Delegado y de él forman parte otros cuatro directivos del Grupo. El Comité establece políticas a corto y medio plazo para la gestión de las masas de empleos y recursos, examina las operaciones de financiación en los mercados monetarios y de capitales (emisiones, titulizaciones de activos y otras) y analiza el impacto en el balance y en el margen de intermediación de distintos escenarios de comportamiento de los tipos de interés. La determinación de límites de riesgo de mercado del Grupo es competencia de la Dirección General, a propuesta de la Dirección Financiera.

Para gestionar adecuadamente el riesgo de mercado, el Grupo dispone de un conjunto de instrumentos : análisis del gap de reprecitaciones de tipos de interés con simulaciones dinámicas del balance, cálculo diario del Valor en Riesgo (VaR) de todas las actividades del área de mercados con un nivel de confianza del 99%, procedimientos de back testing para contrastar la bondad de los modelos empleados, pruebas de tensión para evaluar el impacto de una posible evolución adversa de los mercados (stress testing) y otros.

#### Seguimiento del riesgo de liquidez

El órgano responsable del control de este riesgo es también el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) cuya composición se ha detallado más arriba. En estas funciones, dispone de procedimientos formales para el análisis y seguimiento de la liquidez global del Grupo, que incluyen planes de contingencia ante posibles desviaciones de ésta debidas a causas internas o a acontecimientos externos.

El ALCO elabora propuestas sobre los límites de apelación a los mercados monetarios y sobre las operaciones en el mercado de capitales - emisiones de

deuda y de participaciones preferentes, y demás instrumentos de largo plazo como titulaciones de activos. Estas propuestas se elevan a la Comisión Ejecutiva para su decisión.

El Comité supervisa el cumplimiento de los anteriores límites de financiación en el mercado monetario y de sus sublímites por plazo de las operaciones. Igualmente se ocupa del seguimiento del programa de emisiones de notas en el euromercado (EMTN) y de las demás operaciones en el mercado de capitales.

De modo similar al expuesto en el riesgo de tipo de interés, el ALCO cuenta con instrumentos de análisis del balance para determinar el gap de liquidez en los distintos plazos, realizar simulaciones dinámicas de su comportamiento en función de distintos escenarios y mantener un adecuado control de la liquidez del Grupo.

#### Seguimiento del riesgo operacional

El Grupo Banco Popular ha adoptado como definición de riesgo operacional la establecida en el Nuevo Acuerdo de Basilea, “el riesgo de pérdida debido a la inadecuación o a fallos de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos”, integrando en la gestión global del riesgo la elaboración de los procedimientos de identificación, seguimiento y control del mismo, con el objetivo de mitigar su impacto en nuestra organización.

Para ello se están desarrollando herramientas de tipo cuantitativo y cualitativo para medir la frecuencia e impacto de los eventos de este tipo de riesgo y mejorar los controles y coberturas en las áreas de mayor exposición, así como el estudio de los planes de contingencia necesarios para asegurar la continuidad de la operativa.

#### Seguimiento del riesgo reputacional

La Oficina de Cumplimiento Normativo, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control, vela por la adecuación permanente al ordenamiento legal vigente de las entidades del Grupo, y para ello se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, especialmente en lo relativo a las actividades de negocio, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, comportamiento en los mercados de valores, y privacidad y protección de datos.

Además, analiza y promueve el desarrollo de los sistemas establecidos para la formación de la plantilla en relación con estas áreas.

En este sentido, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con las actividades de negocio del Banco, incluso en relación con el desarrollo de nuevos productos y prácticas de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

El capítulo Gestión del Riesgo del Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2004 describe exhaustivamente la estructura y composición de los riesgos asumidos por el Grupo, sus coberturas y las medidas de calidad del riesgo resultantes.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los riesgos que afectan al Grupo, ampliamente descritos en los apartados precedentes, se asumen como los riesgos propios de la actividad que desarrollan las diferentes entidades del Grupo, habiendo funcionado siempre de manera adecuada los sistemas de control establecidos.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

En los apartados D.1 y D.2 se indican los órganos colegiados encargados de supervisar los sistemas de control de riesgo con los que cuenta el Grupo para cubrir la totalidad de las actividades que desarrolla, detallándose las funciones encomendadas a cada uno de los citados órganos.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control asiste al Consejo de Administración en sus funciones de vigilancia y control de la Sociedad mediante la revisión de los sistemas de control interno.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

La Sociedad está dotada de un conjunto de normas y procedimientos internos de actuación en los ámbitos de su actividad que se adecuan plenamente a las disposiciones legales vigentes y a los estándares éticos y de gobierno corporativo propios de nuestro entorno.

**E JUNTA GENERAL**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 13º de los Estatutos Sociales establece los siguientes quórum de constitución de la Junta General:

“Artículo 13º

La Junta General de Accionistas, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el 25 por 100 del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

(...)

Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean al menos el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital. “

Los quórum citados no se diferencian en nada del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

En cuanto a las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, el artículo 13º de los Estatutos Sociales establece que se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley.

Por tanto, los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos emitidos al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, que establece lo siguiente:

“Artículo 93.- Junta General.

1. Los accionistas, constituidos en junta general debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la junta.”

Como excepción, el artículo 13º de los Estatutos Sociales establece lo siguiente:

“Artículo 13º. Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos anteriormente señalados sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.”

Por último, el artículo 13º de los Estatutos Sociales establece asimismo que:

Artículo 13º. En cuanto a las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos por las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, ... cuando se trate de una Junta convocada a solicitud de un número de socios que represente al menos el 5 por 100 del capital social, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.”

Los quórum citados no se diferencian en nada del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), a excepción del último citado que no está previsto en la legislación vigente.

Por su parte, el artículo 28º del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece el régimen de votación de las propuestas de acuerdos en las juntas generales.

**E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta General Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2004 acordó la regulación estatutaria de la delegación y el ejercicio del derecho de voto en las Juntas mediante sistemas de comunicación a distancia, conforme a la nueva redacción del artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de

información de los accionistas, conforme a la nueva redacción del artículo 112 de la citada norma.

A continuación se indican los principales derechos de los accionistas en relación con las Juntas Generales:

**Derecho de información.** Desde la publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

El Consejo de Administración proporcionará la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista a ser informado durante la celebración de la Junta General, el Consejo de Administración facilitará esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la junta.

**Derecho de Asistencia.** Las Juntas Generales se compondrán por los accionistas que posean, como mínimo, el 1 por 1.000 del capital social. Los accionistas que posean menor cantidad podrán agruparse con el fin de integrar el mínimo fijado o hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia.

**Derecho a ser representado.** Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otro accionista o por el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o por quien ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación podrá también conferirse por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, conforme a lo previsto en el artículo 15º de los Estatutos Sociales.

**Derecho de voto y adopción de acuerdos.** Los accionistas presentes o representados en la Junta podrán ejercitar su derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos sometidos a la Junta General.

Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán con las mayorías legalmente establecidas, reconociéndose un voto por cada acción.

**Participación Universal. Voto a distancia.** El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la normativa de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración.

A tal efecto, la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 24 de junio de 2004 facultó al Consejo de Administración para desarrollar y complementar la regulación de la delegación y el ejercicio del derecho de voto mediante sistemas de comunicación a distancia establecidos en el Reglamento de la Junta General, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que lo hagan posible, así como para determinar, según el estado y seguridad de las comunicaciones, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto mediante estos sistemas.

Asimismo, la Tarjeta de Delegación (Proxy), en la que se recoge información suficiente relativa a los asuntos que se proponen para su adopción por la Junta General, tiene por finalidad la participación de los accionistas, incluso los institucionales, permitiendo que todos pueden ejercitar su derecho de voto, indicando el sentido del mismo con respecto a cada uno de los acuerdos que se someten a la Junta en el Orden del Día. Una vez cumplimentada, puede entregarse en la Sucursal del Banco más próxima o remitirse por correo a la Oficina del Accionista, José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

En primer lugar, conforme a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento del Consejo, es competencia del Consejo de Administración arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Compañía. En este sentido,

a) Atenderá con la mayor diligencia, y en cualquier caso dentro de los plazos legalmente establecidos, las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de esta última.

b) Establecerá los mecanismos necesarios para la delegación de voto o para el ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista.

c) Pondrá en funcionamiento los procedimientos apropiados para conocer las propuestas de los accionistas en relación con la gestión del Banco.

d) Podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha del Banco y de su Grupo, para los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes de España y de otros países.

A continuación se citan algunas de las principales medidas que pretenden fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales:

Aprobación del Reglamento de la Junta. El Reglamento de la Junta General, aprobado en la Junta que tuvo lugar el 24 de junio de 2004 contiene una regulación que obedece al propósito de fomentar la participación de los accionistas en la vida de la Sociedad, su acceso a la información corporativa, y el reforzamiento de la tutela de los intereses de los accionistas en el gobierno de la Sociedad.

Junta Abierta. Entre los principios que han configurado el funcionamiento de la Junta General de Accionistas y, en particular, de la Junta Ordinaria, destaca su carácter de Junta Abierta, de modo que, con una política de transparencia, prontitud, objetividad y profundidad de la información a los accionistas, el proceso de difusión de la información anual al accionista se inicia habitualmente a finales de

enero de cada año y se cierra formalmente con el acto de la celebración de la Junta. Se ofrece a los accionistas, de esta manera, un largo periodo de tiempo para solicitar aclaraciones, formular consultas y efectuar propuestas.

Derecho de información. Sin perjuicio del derecho de información de los accionistas previsto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 14º del Reglamento de la Junta, conforme a lo establecido en el artículo 6º del citado Reglamento los accionistas podrán plantear cuestiones, sugerencias y comentarios de interés para la Sociedad.

Siempre que sea posible, la Sociedad contestará directamente por escrito al accionista, ya sea individualmente o de forma agrupada, a la mayor brevedad y nunca en un plazo superior al de siete días hábiles, salvo imposibilidad de recabar los datos precisos para la contestación en ese periodo, y difundirá en la página web corporativa las respuestas, de forma global o individualizada, que por su interés general se considere oportuno, con el ánimo de que cualquier contestación que se facilite sea de general conocimiento y se extienda su difusión al conjunto del accionariado, sin privilegiar al accionista que solicite la información. Con ese mismo ánimo y si lo considerara procedente, la Sociedad podrá tratar sobre esas cuestiones, de forma global o individualizada, en la Junta General de Accionistas, aunque no fueran incluidas en el Orden del Día.

Asimismo, los accionistas podrán formular las preguntas que tengan por convenientes, en particular con relación con toda la información que la Sociedad haga pública y desde el mismo momento de su publicación, y que se contestarán y difundirán de acuerdo con las reglas previstas en el apartado anterior. A este respecto, la Sociedad procurará mantener su tradicional criterio de publicar la información financiera relevante del ejercicio dentro del primer mes del ejercicio siguiente.

Por último, conforme a lo que se indica en el artículo 15º del Reglamento de la Junta, con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrecerá la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa, su política de participación o no en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Las preguntas formuladas por los accionistas fueron publicadas en un Folleto que, además de distribuirse públicamente, está a disposición del público en la página web corporativa.

Aprovechamiento de diferentes canales de información a los accionistas. Conforme a lo que establece el artículo 7º del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración establecerá los cauces que sean precisos para facilitar la comunicación entre los accionistas y la Sociedad.

En todo caso, la Sociedad tendrá a disposición de los accionistas, al menos, los siguientes canales de información:

- Una Oficina de Atención al Accionista, donde se podrá consultar la información disponible.
- Un número de teléfono directo con la Oficina de Atención al Accionista, que se hará constar en la convocatoria de la junta, donde el accionista podrá recabar la información correspondiente.
- La página web de la Sociedad.



La Web corporativa. La página web corporativa [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es) contiene la información prevista en las normas legales y reglamentarias aplicables, entre la que destaca la que se relaciona a continuación:

a) La información general sobre la Sociedad, que comprende, entre otra, los Estatutos de la Sociedad, los hechos relevantes, los cauces de comunicación con la Sociedad, su capital y número de acciones, las fechas de interés para los accionistas, los dividendos y las ofertas públicas de acciones.

b) La información económico-financiera.

c) La información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad, que incluye el Reglamento de la Junta General de Accionistas, la información sobre la Junta General de Accionistas y sobre el Consejo de Administración y sus Comisiones, el Reglamento del Consejo, el Informe anual de Gobierno Corporativo y el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los mercados de valores.

Además la pagina web incluirá el contenido de las respuestas de la Sociedad a las preguntas y solicitudes de información de los accionistas, en los términos previstos en el artículo 6º del Reglamento de la Junta y, en su caso, las manifestaciones que hayan hecho a la Sociedad sus accionistas institucionales y dominicales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15º del Reglamento de la Junta.

Por lo que respecta al desarrollo de las juntas, a partir de la publicación de la convocatoria se dará a conocer a través de la web corporativa:

a) la convocatoria,

b) el contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción,

c) toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, informes de expertos independientes, etc.).

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informará a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se dará a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

Convocatoria de las Juntas. Para permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, o cursar sus instrucciones de voto, el Consejo de Administración procurará que el anuncio de las Juntas se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo.

Información sobre los criterios de gobierno corporativo y su observancia. Desde 1998 el Consejo de Administración elabora un Informe anual de gobierno corporativo, en el que se exponen ordenadamente los principios que orientan la actuación de la Entidad.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

No se ha introducido modificación alguna en el Reglamento de la Junta General durante el ejercicio 2004.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
24-06-2004	0,940	45,940	0,000	47

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

La Junta General Ordinaria celebrada el día 24-06-2004 adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión de Banco Popular Español, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2003.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,79%	0,08%	0,14%

2º) Nombramiento, ratificación y reelección de consejeros.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,02%	0,14	0,85%

3º) Reelección de Auditores de cuentas para la revisión y auditoría legal de los estados financieros del Banco y consolidado.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,95%	0,01%	0,05%

4º) Modificación de los artículos 14º y 15º de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Ley 26/2003, de 17 de julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, con respecto a la delegación o el ejercicio del derecho de voto en las juntas mediante sistemas de comunicación a distancia y el derecho de información, y del artículo 15º con relación a la composición de la Mesa de la Junta; del artículo 16º, referida al número de consejeros y su retribución, y de los artículos 16º y 18º para la creación de la figura del Vicesecretario del Consejo de Administración; del artículo 21º, para su adaptación a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, con respecto a la regulación estatutaria de la Comisión de Auditoría y Control, y de la Disposición Transitoria Primera, relativa a la composición de la Mesa de la Junta.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,08%	0,01%	0,91%

5º) Aprobación del Reglamento de la Junta General. Información a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
98,86%	0,68%	0,47%

6º) Autorización para adquirir acciones propias, dentro de las condiciones que permite la Ley, y para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y consiguiente reducción del capital social, hasta un límite del 5 por 100 del capital.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,23%	0,66%	0,12%

7º) Traspaso de reservas de libre disposición a un fondo especial destinado a cubrir las necesidades financieras derivadas de la realización de eventuales planes extraordinarios de jubilaciones anticipadas, en la cuantía y en los términos que sean autorizados, en su caso, por el Banco de España.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
92,33%	7,16%	0,51%

8º) Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,92%	0,02%	0,06%

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El artículo 14º de los Estatutos Sociales establece que las Juntas Generales se comprenderán por los accionistas que posean, como mínimo, el 1 por 1000 del capital social. Los accionistas que posean menor cantidad podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, o por cualquiera de los que al agruparse integren el mínimo antes fijado.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Las tarjetas de delegación tienen por finalidad facilitar la participación de los accionistas, permitiendo que todo accionista pueda ejercer su derecho de voto indicando el sentido del mismo con respecto a cada uno de los acuerdos que se someten a la Junta en el orden del día.

Las citadas tarjetas, además de incluir el orden del día de la reunión de la junta general incluyen un apartado específico para que el accionista exprese sus instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

Por último, la tarjeta incluye que en caso de no dar instrucciones de voto, se entenderá que se vota a favor de las propuestas del Consejo de Administración, y que si no se indica expresamente al accionista en quien se delega la

representación, ésta se entenderá conferida a favor del Presidente de la Junta o el miembro de la Mesa de la Junta designado por éste.

Por lo que se refiere al voto a distancia, a partir del momento que establezca el Consejo de Administración se indicarán los procedimientos implantados por la Entidad para el ejercicio del derecho de voto por procedimientos electrónicos y otros medios de comunicación a distancia.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La dirección de la página web corporativa del Banco es [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es), en cuya página de inicio hay un apartado denominado "Información legal para accionistas e inversores" que engloba toda la información relativa al gobierno corporativo de la Entidad.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Para informar acerca del grado de seguimiento de las recomendaciones de buen Gobierno Corporativo se parte de las contenidas en el Informe Olivencia, debidamente actualizadas con las que recoge el Informe Aldama. De esta manera, Banco Popular ha pretendido refundir las recomendaciones contenidas en ambos Informes, para de esta manera informar de la manera más precisa posible acerca del seguimiento de las citadas recomendaciones.

En coherencia con su propia tradición de gobierno corporativo, el gobierno del Banco Popular Español y de las entidades de su grupo, se articula en torno a los siguientes criterios, que se adecuan a las recomendaciones de buen gobierno conforme a los comentarios que con respecto a cada una de ellas se incluyen a continuación:

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades

que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración, conforme se expresa en el artículo 4º del Reglamento del Consejo, asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerce con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y entiende que, sin inmiscuirse en la gestión de la compañía, son materias indelegables reservadas a su conocimiento:

- la aprobación y supervisión de las estrategias generales de la Sociedad;
- el nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los altos directivos de la Sociedad;
- el control de la actividad de gestión, evaluación y desarrollo de los altos directivos de la Sociedad;
- la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- La aprobación de la política en materia de autocartera;
- En general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Sociedad las grandes operaciones societarias, así como todas aquellas específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

#### Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia)

En el Consejo de Administración de la Sociedad, actualmente compuesto por diecinueve miembros, se integran cuatro consejeros ejecutivos y quince externos, de los cuales seis son dominicales y nueve son independientes.

#### Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración, a través de los consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible."

"Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo". (Código Olivencia)

En la composición del Consejo de Administración de Banco Popular son una amplia mayoría los consejeros no vinculados a la línea ejecutiva del Banco sobre los que pueden considerarse vinculados.

Existe una mayoría muy amplia de consejeros externos en el Consejo y, dentro de éstos, una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo.

Tomando en consideración el número de acciones de titularidad directa e indirecta de los consejeros, así como las acciones representadas con carácter habitual por los mismos, el Consejo de Administración representa el 34,20% del capital social.

#### Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero, y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos." (Código Aldama)

En una entidad cotizada con una base accionarial tan amplia, el Consejo debe dimensionarse para permitir que todas las sensibilidades accionariales queden representadas en su seno.

Con el número actual de consejeros (19), el Consejo de Administración del Banco tiene la dimensión idónea para un funcionamiento eficaz y participativo, conjugando la moderación numérica con la exigencia, esencial en una gran entidad financiera cotizada, de que los accionistas de Banco Popular y sus diversas sensibilidades tengan la posibilidad de verse suficientemente representados en el Consejo.

#### Recomendación 5. Desconcentración de poder

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

No existe acumulación de cargos.

En el gobierno de la Sociedad se distinguen dos Presidentes, D. Javier Valls-Taberner, Presidente del Consejo de Administración, y D. Ángel Ron Güimil, Presidente de la Comisión Ejecutiva. Ambos se sustituyen recíprocamente, en caso de ausencia o enfermedad.

Por lo que hace a las funciones ejecutivas, existe una amplia atribución de competencias al Presidente de la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado, D. Francisco Fernández Dopico.

El Presidente Ejecutivo preside la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Créditos. El Consejero Delegado despacha con el Presidente ejecutivo y es ponente en la Comisión Ejecutiva, de la que es miembro, de los asuntos que le son propios.

En el reparto de funciones entre el Presidente ejecutivo y el Consejero Delegado, se ha considerado la naturaleza del negocio de Banco Popular y la creciente complejidad y especialización que exige la actividad financiera y la presencia internacional del Grupo.

El Consejero Delegado tiene asignada la responsabilidad sobre la banca comercial, en sentido general, y las unidades de apoyo directamente vinculadas, mientras que la Dirección Financiera, la Dirección de Relaciones Institucionales y la Oficina de Desarrollo Corporativo, entre otras, dependen del Presidente ejecutivo. En definitiva, el negocio comercial y las unidades de apoyo directamente vinculadas dependen del Consejero

Delegado, mientras que dependen del Presidente ejecutivo las áreas que lo exigen por su carácter estratégico, institucional o de presencia externa de la Entidad.

Recomendación 6. Garantía normativa

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

La Secretaría del Consejo, como órgano especializado garante de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar esas funciones con total independencia y estabilidad, asignándole asimismo los deberes de velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad, la correcta información de los Consejeros sobre las materias de su competencia y facilitar el buen desarrollo de las sesiones del Consejo.

En coherencia con lo anterior, desde junio de 1998, y a lo largo de todo el ejercicio 2004, dichas funciones han sido desarrolladas por un profesional del Derecho.

Para reforzar el correcto desarrollo de las funciones de la Secretaría, en el ejercicio 2004 el Consejo ha nombrado dos Vicesecretarios que sustituirán al Secretario y en quienes podrá delegar sus funciones.

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia)

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros". (Código Aldama)

La Comisión Ejecutiva procura reflejar el equilibrio que se da en el Consejo de Administración, evitando que formen parte de la misma aquellos consejeros que puedan tener negocios con la compañía que puedan dar lugar a conflictos de interés.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por 19 miembros, de los cuales 4 son ejecutivos, 6 son calificados como dominicales y 9 como independientes. Por su parte, la Comisión Ejecutiva está compuesta por ocho miembros, de los cuales tres son ejecutivos, dos son dominicales y los restantes tres son independientes. Por tanto, el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración asciende al 47% mientras que en la Comisión Ejecutiva al 38%.

Las relaciones entre ambos órganos están presididas por el principio de transparencia, teniendo el Consejo de Administración conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos

(Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia)

En el seno del Consejo de Administración del Popular existen las siguientes Comisiones Especializadas:

1.- Comisión Ejecutiva.

2.- Comisión de Créditos.

3.- Comisiones Especiales:

a) Comisión de Auditoría y Control.

b) Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses.

Recomendación 9. Información de los consejeros

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información".(Código Olivencia)

Los consejeros disponen de información específicamente elaborada y orientada para preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, sin más limitaciones que las impuestas por el marco legal y reglamentario vigente en materia de información privilegiada. La información se proporciona a los Consejeros con una antelación variable, en función del tema concreto. En temas ordinarios, como los resultados, la información se actualiza continuamente. En los temas extraordinarios, con la antelación suficiente para permitir su estudio o solicitar más información.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".(Código Olivencia)

El Consejo se reúne, con carácter ordinario, como mínimo una vez cada trimestre, completando de ser necesario las sesiones ordinarias con otras extraordinarias para el mejor cumplimiento de su misión.

Las reuniones de la Comisión Ejecutiva, órgano delegado del Consejo, tienen una periodicidad semanal, sin perjuicio de las que puedan celebrarse con carácter extraordinario si las circunstancias así lo requieren.

El Presidente asume el deber de promover la más activa participación de todos los Consejeros en los debates y de asegurar la libre toma de posición de todos los consejeros, correspondiendo al Secretario la redacción de las actas conforme a criterios de claridad, exactitud y plenitud de contenidos.

El Consejo de Administración evalúa anualmente la calidad y eficiencia de sus trabajos, reflejándose el resultado de su análisis en el Informe de gobierno corporativo.



#### Recomendación 11. Política de nombramientos

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses realiza, cuando procede la selección o reelección de un nuevo Consejero, una propuesta debidamente justificada al Consejo para que este proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, cuya intervención se atiene a una absoluta transparencia.

El nombramiento del nuevo Consejero don Herbert Walter por el Consejo de Administración de 20 de abril de 2004, cuyo nombramiento se ratificó junto con el de los restantes miembros del Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2004 una vez verificado el cumplimiento efectivo por su parte de las funciones y responsabilidades para las que fueron nombrados; el nombramiento de Ángel Ron como Presidente y de Francisco Fernández Dopico como Consejero Delegado, efectuados en la sesión del Consejo de Administración celebrada el 19 de octubre; y todos los nombramientos de Altos Directivos del Banco realizados durante 2004, han sido examinados e informados por la Comisión a lo largo de sus sucesivas reuniones.

#### Recomendación 12. Inamovilidad de los consejeros externos

"Una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos." (Código Aldama)

La duración de los cargos de Consejeros será de cinco (5) años, sin perjuicio de lo cual anualmente se pone el cargo a disposición de la Junta. Salvo en supuestos absolutamente excepcionales, el Consejo de Administración no debería proponer a la Junta el cese de los consejeros externos antes del cumplimiento del período estatutario para el que fueron nombrados.

#### Recomendación 13. Disponibilidad del cargo.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad". (Código Olivencia)

Los miembros del Consejo de Administración del Popular asumen el compromiso de poner su cargo a disposición de la Junta General en aquellos casos en los que su continuidad pudiera afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación del Banco o de alguna de las entidades de su Grupo.

#### Recomendación 14. Edad de los consejeros

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Código Aldama)

Los miembros del Consejo de Administración de Banco Popular asumen el compromiso de continuar en el ejercicio de su cargo mientras sigan conservando plenamente las facultades, capacidades y disponibilidad que determinaron su elección para dichos cargos, renunciando a los mismos cuando sus circunstancias personales les dificulten

mantenerlo plenamente. Esa cautela se ve reforzada por la práctica establecida de poner año a año todos los cargos del Consejo a disposición de la compañía.

Recomendación 15. Información y asesoramiento adecuados

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia)

Todo consejero tiene el derecho y el deber de recabar y obtener información y asesoramiento apropiados para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, en los términos más amplios, canalizando sus peticiones en ese sentido a través del Presidente o del Secretario del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del Consejero, facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para procurar el examen la documentación solicitada.

Los citados derechos son expresamente recogidos en los artículos 19º y 20º del Reglamento del Consejo.

Recomendación 16. Remuneración de los consejeros

"Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia)

La política de remuneración de los consejeros se ajusta al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo como miembro del Consejo de Administración.

La regla anterior es compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

Los Consejeros que no tengan vinculación profesional o laboral con el Banco no tendrán ninguna remuneración, salvo los seguros colectivos, y de responsabilidad civil, que correspondan al ejercicio de su actuación como consejeros.

Previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, el Consejo de Administración revisará la citada política de retribución de los Consejeros, adoptando las medidas que estime más convenientes para su mantenimiento, corrección o mejora y, en particular, para ajustarla en los casos en los que proceda, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, a los principios de moderación y relación con los rendimientos del Banco.

Las retribuciones de dichos Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses se indican, de forma exhaustiva e individualizada, en la Memoria del Banco y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

El Grupo no tiene establecido ningún sistema de remuneración consistente en la entrega de acciones de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o cualquier otro tipo de remuneración referenciada a dichas acciones.

#### Recomendación 17. Lealtad de los consejeros

"Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia)

El Informe anual de Gobierno Corporativo, el Reglamento del Consejo (artículos 17º y 18º) y el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Banco Popular en el ámbito de los mercados de valores, detallan las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la no explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.

#### Recomendación 18. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración promueve la adopción de las medidas oportunas para extender a los accionistas significativos, integrados o no en el Consejo, así como a la alta dirección del Banco, los mismos deberes de lealtad sometiendo a la máxima transparencia y al más estricto control las transacciones que, en su caso, se realicen entre unos u otros con la Sociedad.

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 28º del Reglamento del Consejo, el Consejo se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción directa o indirecta entre el Banco y un accionista significativo, valorando la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado.

#### Recomendación 19. Junta General de Accionistas

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad." (Código Aldama)

A partir de la publicación de la convocatoria de las juntas generales, se da a conocer a través de la web corporativa:

- a) la convocatoria,
- b) el contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción,
- c) toda la documentación relacionada con los acuerdos que se proponen (cuentas anuales, informes de administradores, informes de expertos independientes, etc.).

Asimismo, con posterioridad a la celebración de las Juntas de Accionistas, se informa a los mercados a través de la publicación de un hecho relevante y se da a conocer a través de la web corporativa los acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.

#### Recomendación 20. Reglamentos de la Junta y del Consejo

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.” (Código Aldama)

Los criterios y principios en materia de gobierno corporativo que orientan la actuación del Banco se han venido gestando a lo largo de muchos años y se recogen de manera exhaustiva año tras año en las Memorias y en los Informes anuales de Gobierno Corporativo. Estos últimos vienen siendo publicados ininterrumpidamente desde el año 1998.

Asimismo, el funcionamiento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad se ha ido configurando a lo largo de los años, como parte de una cultura empresarial cuya finalidad última es la aproximación al accionista, ofreciéndole cauces adecuados y crecientes de información y participación en las decisiones más relevantes de la entidad.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 24 de junio de 2004 se aprobó un Reglamento específico para la Junta General en el que se regulan, entre otras materias, las reglas de organización, convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 29 de enero de 2004, aprobó un Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, dando cuenta de su contenido en la junta anteriormente citada.

#### Recomendación 21. Transparencia informativa

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia)

El Consejo mantiene la transparencia del mecanismo de delegación de votos y la comunicación de la Sociedad con todos sus accionistas que han caracterizado siempre al Grupo. Igualmente el accionista puede obtener en todo momento una amplia información sobre la evolución del Banco a través de la Oficina del Accionista o mediante consulta a la página web de Banco Popular.

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las disposiciones contenidas en los artículos 105.4, 106.2 y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la nueva redacción introducida por la Ley 26/2003, de 17 de julio, relativos a la posibilidad de que los accionistas puedan hacerse representar en las Juntas por medios de comunicación a distancia, así como que puedan delegar o ejercitar el derecho de voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación y el derecho de información, en la Junta General Ordinaria que tuvo lugar el 24 de junio de 2004 se aprobó modificar los artículos 14º y 15º de los Estatutos Sociales.

Por lo que respecta a la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, el artículo 27º del Reglamento del Consejo y los Capítulos II y IV del Reglamento de la Junta, detallan de una manera extensa los mecanismos establecidos para potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas.

Durante el ejercicio 2004 se han mantenido múltiples reuniones con inversores institucionales que son accionistas de la Entidad.

#### Recomendación 22. Amplitud informativa

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera". (Código Olivencia)

El artículo 29º del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros toda la información sobre el Banco exigida por la legislación vigente y toda aquella que se considere relevante para los inversores.

En virtud de este principio de transparencia, la información que se transmita deberá ser:

- a) Correcta y veraz.
- b) Transmitida de forma simétrica y equitativa.
- c) Transmitida en tiempo útil.

Asimismo, el Consejo de Administración supervisará que se difunda toda la información exigida por la legislación vigente a las sociedades cotizadas, y en concreto la siguiente:

- a) Las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b) Toda información relevante (hechos o decisiones) mediante la remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la correspondiente comunicación de hecho relevante.
- c) El Informe Anual de Gobierno Corporativo con el contenido legal y reglamentariamente establecido, que será objeto de comunicación como hecho relevante y publicado en la página web institucional de Banco.

El Consejo de Administración, excediendo según ha sido tradicional las exigencias impuestas por la normativa vigente, ha continuado en 2004 suministrando a los mercados información rápida, precisa y fiable, respecto a la estructura del accionariado y a las modificaciones de las reglas de gobierno, así como a las operaciones de especial relieve.

#### Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores." (Código Aldama)

Además de la información cuantitativa (económica y contable) y la de impacto más inmediato (hechos relevantes), desde 1998 se publica un Informe Anual de Gobierno Corporativo en el que se da información cumplida en materia de gobierno corporativo y sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno conforme al principio "cumplir o explicar".

#### Recomendación 24. Información financiera periódica

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría ". (Código Olivencia)

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados sigue elaborándose conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las

cuentas anuales, y antes de ser difundida es verificada por la Comisión de Auditoría y Control.

Recomendación 25. Información a través de internet

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.” (Código Aldama)

El Banco cuenta con la página web institucional [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es) en la que se incluye información financiera de la entidad, así como acerca de todas las materias relacionadas con el gobierno corporativo.

En ella se pueden consultar los Informes anuales de Gobierno Corporativo, los estatutos de la Sociedad, la identificación de los accionistas con participaciones significativas, su representación en el Consejo de Administración, la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como las participaciones accionariales de los miembros del Consejo. Asimismo se pueden consultar los informes trimestrales del ejercicio y los informes anuales correspondientes a los últimos años, así como la información contenida en las presentaciones hechas a los distintos operadores del mercado y los hechos relevantes comunicados a los mercados en los últimos años. Por último, se pueden consultar las convocatorias de las Juntas Generales y la información contenida en las mismas, las propuestas de acuerdos que se someten a las mismas, así como los acuerdos finalmente adoptados.

Recomendación 26. Independencia del auditor externo

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

En el artículo 30º del Reglamento del Consejo establece que las relaciones del Consejo con los auditores externos se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control, debiendo vigilar ambos órganos las situaciones que puedan suponer un riesgo para la independencia del auditor externo del Banco.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Control han supervisado a lo largo del ejercicio 2004, a través de diferentes cauces, el mantenimiento de la independencia de los auditores externos.

La Comisión ha solicitado y obtenido así la asistencia a varias de sus sesiones de los responsables de la auditoría de las entidades del Grupo. Ello ha permitido comprobar que la remuneración satisfecha a los auditores externos por el Banco y las entidades de su grupo, por todos los conceptos, no representa un porcentaje significativo y, en todo caso muy inferior al diez por ciento, sobre el total de los ingresos de la firma auditora, una de las mayores del mundo. También se ha verificado que los honorarios correspondientes a servicios profesionales periódicos o habituales de naturaleza distinta a los de auditoría, satisfechos a profesionales o compañías relacionados directa o indirectamente con la firma auditora, no alcanzasen un nivel relevante y no afecten nunca ni a la estrategia ni a la planificación general de la Entidad.

El Consejo de Administración informa públicamente con periodicidad anual de los honorarios globales que ha satisfecho la Compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Recomendación 27. Calidad contable

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración procura, por sí y a través de la Comisión de Auditoría y Control, que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General sin reservas y salvedades en el informe de auditoría. En el curso de las reuniones mixtas con los auditores externos se ha procedido a solicitar una revisión exhaustiva de varios sectores de las cuentas con objeto de poder evaluar la calidad del esfuerzo llevado a cabo en los mismos.

Recomendación 28. Continuidad

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración se compromete anualmente a elaborar un Informe anual de gobierno corporativo.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

Notas aclaratorias del apartado A.3.A

(1) En el cuadro no se han incluido las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 19,56% del capital social, destacando dentro del citado porcentaje el 9,08% del capital social correspondiente a acciones de Allianz, AG, representadas por el consejero Herbert Walter.

(2) De las acciones indirectas del Consejero Sindicatura de Accionistas de BPE se han deducido 5.324.400 acciones sindicadas que son participaciones directas, indirectas y representadas de otros Consejeros.

(3) D. Javier Valls fue designado Presidente el 25-04-1989 y D. Ángel Ron fue nombrado Presidente el 19-10-2004.

#### Nota aclaratoria del apartado A.3.B

En el porcentaje total del capital social en poder del Consejo de Administración no se han incluido las acciones representadas con carácter habitual por los miembros del Consejo de Administración que ascienden aproximadamente a un 19,56% del capital social, destacando dentro del citado porcentaje el 9,08% del capital social correspondiente a acciones de Allianz, AG. El total del capital social representado por el Consejo de Administración, tomando en consideración las acciones directas, indirectas y representadas con carácter habitual, ascendería al 34,20%.

#### Nota aclaratoria del apartado B.1.2

En la sesión del Consejo de Administración de Banco Popular celebrada el 19 de octubre de 2004, don Luis Valls presentó su renuncia a los cargos de consejero y Presidente del Consejo de Administración. Consejero del Banco desde 1957, ha desempeñado dentro del mismo los cargos de Vicepresidente Ejecutivo (1957-1972), Presidente (1972-1989) y Copresidente (1989-2004). En la actualidad permanece en el cargo de Presidente de la Junta.

#### Nota aclaratoria del apartado B.1.5

Sin perjuicio de la condición de superior jerárquico del Presidente y del distinto ámbito competencial de actuación, cada uno de ellos puede ejercitar sus facultades solidariamente.

#### Facultades delegadas:

La delegación incluye todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables y las siguientes, que no pueden ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento del Consejo:

- a) La aprobación de las estrategias, planes y políticas generales del Banco;
- b) El nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los altos directivos del Banco;
- c) El control de la actividad de gestión y la evaluación de los altos directivos del Banco;
- d) La identificación de los principales riesgos del Banco, y en especial la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- e) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- f) Aprobar la política en materia de autocartera;
- g) En general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales del Banco y las grandes operaciones societarias, así como todas aquellas específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

#### Nota aclaratoria del apartado B.1.16

La flexibilidad de su estructura y la fluidez de la información, junto a la agilidad en la toma de decisiones, es una de las características de Banco Popular.

El principio de separación estricta de poderes se ha aplicado durante casi cinco décadas, inspirando la estructura del Banco en sus diferentes etapas.

Hoy, tras los cambios producidos, en el gobierno de la Sociedad se distinguen dos Presidentes, D. Javier Valls Taberner, Presidente del Consejo de Administración, que no



tiene funciones ejecutivas, y D. Ángel Ron Güimil, Presidente de la Comisión Ejecutiva. Ambos se sustituyen recíprocamente, en caso de ausencia o enfermedad.

A pesar de la circunstancia expresada, a D. Javier Valls se le califica como consejero ejecutivo en el apartado B.1.3 al recibir sus haberes por nómina y dedicarse profesionalmente en exclusiva al Banco.

Por lo que hace a las funciones ejecutivas, existe una amplia atribución de competencias al Presidente de la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado, D. Francisco Fernández Dopico.

El Presidente Ejecutivo preside la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Créditos. El Consejero Delegado es ponente en la Comisión Ejecutiva, de la que es miembro, de los asuntos que le son propios.

En el reparto de funciones entre el Presidente y el Consejero Delegado, se ha considerado la naturaleza del negocio de Banco Popular y la creciente complejidad y especialización que exige la actividad financiera y la presencia internacional del Grupo. El negocio comercial y las unidades de apoyo directamente vinculadas dependen del Consejero Delegado, mientras que dependen del Presidente ejecutivo las áreas que lo exigen por su carácter estratégico, institucional o de presencia externa de la Entidad.

Nota aclaratoria del apartado B.2.2.

Con referencia a la composición de la Comisión de Créditos, el Director de Inversiones del Grupo, D. José María Lucía, interviene como ponente.

Nota aclaratoria del apartado B.2.7.

La Comisión Ejecutiva procura reflejar el equilibrio que se da en el Consejo de Administración, evitando que formen parte de la misma aquellos consejeros que puedan tener negocios con el Grupo que puedan dar lugar a conflictos de interés.

El Consejo de Administración está compuesto en la actualidad por 19 miembros, de los cuales 4 son ejecutivos, 6 son calificados como dominicales y 9 como independientes. Por su parte, la Comisión Ejecutiva está compuesta por ocho miembros, de los cuales tres son ejecutivos, dos son dominicales y los restantes tres son independientes. Por tanto, el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración asciende al 47% mientras que en la Comisión Ejecutiva al 38%.

Las relaciones entre ambos órganos están presididas por el principio de transparencia, teniendo el Consejo de Administración conocimiento completo de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva.

Nota aclaratoria del apartado C.1.

Por lo que respecta a accionistas significativos, las operaciones que Banco Popular ha llevado a cabo durante el ejercicio 2004 se han circunscrito a las realizadas con Allianz que, en todo caso, se han realizado en condiciones de mercado.

Nota aclaratoria del apartado C.2.

Las operaciones realizadas con los miembros del Consejo de Administración y con la alta dirección del Banco son propias del tráfico ordinario de la Sociedad y se han realizado en condiciones de mercado.

El importe global de los riesgos directos e indirectos concedidos por el Grupo al conjunto de los consejeros asciende a 31 de diciembre de 2004 a 62.593 miles de euros, de los que 61.042 miles de euros corresponden a créditos y préstamos, 174 miles de euros a descuento comercial, 198 miles de euros a arrendamiento financiero y 1.179 miles de euros corresponden a avales. Los tipos del descuento comercial oscilan entre el 3,84% y el 6,58%, los créditos entre el 2,00% y el 6,49% y las comisiones de avales varían entre 0,25% y el 1,00% trimestral.

A 31 de diciembre de 2004, el importe de los riesgos, directos o indirectos, contraídos con los directivos detallados en el apartado B.1.9, se encuentran comprendidos dentro de los criterios generales de asunción de riesgos con los empleados del Grupo.

Nota aclaratoria del apartado C.3.

No se han producido operaciones de las descritas.

Nota aclaratoria del apartado E.5.

Sin perjuicio de las previsiones estatutarias al respecto, la Junta General celebrada el 24 de junio de 2004 aprobó un Reglamento específico para la Junta General que contiene las medidas adecuadas para garantizar el buen funcionamiento de la Junta.

Nota aclaratoria del apartado E.7.

Del 45,94 por ciento del capital social de la entidad que fue representado en la Junta General de Accionistas, el 19,56 por ciento corresponde a capital que, con carácter habitual, está representado por los miembros del Consejo de Administración.

Nota aclaratoria del apartado E.11.

Conforme a lo que se indica en el artículo 15º del Reglamento de la Junta, con la intención de facilitar que los inversores institucionales y los accionistas con una participación significativa, directa o indirecta, en su capital social, contribuyan de la forma más activa a la formación de la voluntad social, la Sociedad les ofrece la posibilidad de hacer pública en la página web corporativa, su política de participación o no en la Junta General y el sentido de su voto en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día de la Junta.

Los siguientes principios han venido marcando, actualizados día a día, la personalidad de Banco Popular durante casi cinco décadas y constituyen los perfiles de identidad de gobierno corporativo de la Entidad.

#### EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El papel del Consejo se define en torno a las siguientes misiones:

1. Mantener sus dedos en el pulso de la banca.
2. Manejar el Banco por control remoto.
3. Fundirse en el fondo colectivo del Banco.
4. No interferir individualmente en los temas de personal, de créditos, de compras, ni en las filiales.

5. No participar de los emolumentos.
6. No especular.
7. Ejercer el derecho a expresarse con libertad y juicio crítico con los demás consejeros, y tener en cuenta el deber de evitar fugas de información y fisuras, tanto hacia el exterior del Banco como internamente, en sentido descendente.
8. Defender la viabilidad a largo plazo del Banco y proteger los intereses generales de la Sociedad.

La separación estricta entre administración y gestión

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, concentrando su actividad en la función general de supervisión.

Posiblemente sea éste el criterio que lleva más tiempo aplicándose en el Popular; sus casi cinco décadas de vigencia ininterrumpida así lo atestiguan. Fue entonces cuando afortunadamente, se aplicó el criterio de separar administración y gerencia, y el Banco empezó a notar sus positivos efectos.

La separación entre la administración y la gestión se convierte así en la fórmula ideal para que cada cual cumpla su función con la máxima eficacia; los consejeros, como responsables del control y vigilancia de que la empresa está siendo dirigida eficazmente, y los gestores, como ejecutivos profesionales que no deben ver mediatizada su actuación con injerencias.

Las diferentes competencias que incumben al Consejo se dividen por áreas, de cuyo seguimiento y control se responsabiliza al Consejero o a la Comisión que, de acuerdo con sus características y cualidades, mejor pueda desempeñar la misión de supervisión encomendada. Es por ello que la separación entre gerencia y gobierno o administración en ningún caso puede llevar a la dejación de funciones, a la adopción de decisiones o a la toma de medidas de importancia por parte de los órganos de gestión del Banco ajenos o sin control por el Consejo.

Así, la gestión ordinaria de la Sociedad se delega en la Dirección General, órgano técnico y ejecutivo de gobierno presidido en la actualidad por el Presidente Ejecutivo, que está compuesta actualmente por cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre los componentes de la Alta Dirección del Banco.

La composición del Consejo

La composición del Consejo tiene en cuenta la estructura del capital social, procurando dar entrada a las distintas sensibilidades del accionariado, con el fin de que represente un porcentaje relevante del capital posible y se protejan los intereses generales de la Sociedad.

Hay Consejeros y Grupos de Consejeros que año tras año tienen la representación "permanente" de distintos grupos de accionistas, familiares, societarios, de fundaciones, etc.

La composición del Consejo refleja un equilibrio adecuado entre los consejeros ejecutivos y los consejeros externos, que constituyen una amplia mayoría, equilibrio que se ha venido configurando a través del tiempo hasta el alcanzado en la actualidad.

## Las Comisiones del Consejo

Entre los mejores ejemplos de inmediata aplicación práctica de las recomendaciones contenidas en el Informe Olivencia publicado en febrero de 1998, el Banco decidió en abril de ese mismo año la creación de dos “Comisiones del Consejo de Administración”, de naturaleza informativa y consultiva, una encargada de Auditoría, Control y Retribuciones y otra de Nombramientos, Gobierno y Conflictos de Intereses, que se unirían a la ya existente Comisión de Créditos.

Las Comisiones del Consejo, como órganos especializados, cooperan en el cumplimiento efectivo de las funciones del Consejo de Administración, asegurando el control de la gestión y la salvaguardia de los intereses de los accionistas e inversores.

### La no especulación por parte de los Consejeros

El Consejero del Popular pasó de sentirse en el Banco “en su casa” a sentirse “como en su casa”, sabiendo “establecer una perfecta separación entre el Banco y su vida privada, su familia y su vida social” y manteniendo de antiguo la norma de “no especular”.

A los consejeros les es de aplicación el Reglamento interno de conducta de las entidades del Grupo en el ámbito de los mercados de valores, conjunto de normas internas de actuación en las cuestiones relacionadas con los mercados de valores, basado en el respeto de las disposiciones legales vigentes y en criterios éticos y de responsabilidad profesional.

### La no retribución de Consejeros

La política de remuneración de los consejeros se ajusta al tradicional criterio del Banco de no retribuir el desempeño del cargo como miembro del Consejo de Administración.

La regla anterior será compatible con la percepción de los honorarios o sueldos que puedan corresponder a los miembros del Consejo que presten servicios profesionales o laborales, por cualesquiera otras funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación que, en su caso, desempeñen, distintas de las de supervisión, deliberación y adopción de acuerdos propias de su condición de Consejeros.

En todo caso, la política de retribución de los Consejeros será transparente y se ajustará a los principios de moderación y relación con los rendimientos de la Sociedad.

### La transparencia informativa

Un accionista con participación suficiente puede estar o no estar en el Consejo. La información en uno u otro caso es la misma y con la profundidad que él quiera. No hay más limitaciones que las personales, legales o estatutarias.

Se trata de asegurar la mayor calidad en la información que se transmite a los mercados, no solo en materia económica y contable sino también en materia de gobierno corporativo. Los canales utilizados al respecto: Informe anual de Gobierno Corporativo, publicación de hechos relevantes, información periódica financiera, página web corporativa, presentaciones a los mercados, tienden a garantizar la igualdad de trato y a superar las asimetrías de la información.

### La delegación en la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se creó inicialmente con seis consejeros, estando compuesta en la actualidad por ocho miembros, los cuales se reúnen con asiduidad, asisten a la

Comisión de Créditos y se sienten responsables de la actividad de control, supervisión y estrategia.

Es un órgano delegado que sustituye y auxilia al Consejo de Administración en el desempeño de sus cometidos, destacando la transparencia y fluidez de la información hacia el Consejo de Administración.

#### El control interno

La vigilancia sobre la adecuación e integridad de los sistemas de control interno, así como la supervisión de que toda la información periódica que se facilita a los mercados se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales y la vigilancia de las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos del Banco, son competencias de la Comisión de Auditoría y Control.

#### LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Tradicionalmente el Banco ha procurado difundir su información antes de la Junta, comunicándola a analistas, inversores, informadores y accionistas antes de concluir el mes de enero, por lo que el acto de la Junta Ordinaria se ha reducido al mero acto formal de adopción de acuerdos.

Desde enero hasta la celebración del acto formal de la Junta, el Banco pone a disposición de todos los accionistas toda la información económica del Grupo, los informes anuales y, también, el Repertorio de Temas y atiende personalmente a las preguntas, sugerencias y cuestiones que los accionistas, formal o informalmente, plantean.

La realidad de la comunicación entre el Banco y los accionistas se desarrolla a través de la Oficina del Accionista (C/ José Ortega y Gasset, 29. 28006 Madrid. Tfno.: 91.520.72.65. Fax: 91.577.92.09, Correo electrónico: [accionista@bancopopular.es](mailto:accionista@bancopopular.es)), en dos planos distintos aunque interrelacionados: el de la información y el de la participación en la vida del Banco. También está a disposición de los accionistas, como cauce de comunicación, la página en internet [www.bancopopular.es](http://www.bancopopular.es).

En esta línea, la información que se facilita, que va más allá de la legalmente exigible, se concreta en los siguientes documentos:

- Informe Anual: en el que se incluyen las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas y el informe de gestión consolidados.
- Informe anual de Gobierno Corporativo: en el que se informa sobre las reglas de gobierno, razonando las que no se ajustan a las recomendaciones contenidas en los sucesivos códigos de buen gobierno corporativo.
- Memoria de responsabilidad social corporativa.
- Folleto Informativo: en el que se recoge el organigrama, la estructura funcional y las oficinas administrativas.
- Repertorio de Temas: en el que como contrapunto del Informe Anual y la Memoria, donde se exponen con detalle los resultados económicos obtenidos durante el año, se reflejan con fidelidad y total transparencia pequeños incidentes que son también

parte de la marcha del Banco. El accionista tiene derecho a conocer todo lo que sucede en el Banco, incluidas las desgracias, los errores y los fracasos.

- Libro de Estilo: compendio de voces a través de cuya definición se pretende exponer los principios y normas propios del Banco, establecidos a lo largo de años; eso que comúnmente se denomina "cultura empresarial".

En cualquier momento, los accionistas pueden ejercitar el derecho que les reconoce la Ley a examinar toda la documentación en el domicilio social o pedir que se les envíe gratuitamente; hacer las consultas u observaciones que estimen convenientes, en persona, por escrito, telefónica o telemáticamente; manifestarse formalmente a favor o en contra de cada propuesta; ejercer discriminada o selectivamente su derecho al voto, no ejercerlo si es ese su deseo, o sumarse a la decisión de otros.

## LOS EMPLEADOS Y EL COMPROMISO ÉTICO

El Reglamento interno de conducta de las entidades del Grupo en el ámbito de los mercados de valores constituye un conjunto de normas internas de actuación por parte de los empleados a los que les es de aplicación en las cuestiones relacionadas con los mercados de valores, basado en el respeto de las disposiciones legales vigentes y en criterios éticos y de responsabilidad profesional.

En este sentido, el Reglamento Interno de Conducta establece la prohibición de realizar, promover o amparar conductas que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir abuso de mercado.

Asimismo, el Reglamento impone a las personas en posesión de información privilegiada la prohibición de realizar operación alguna que tenga por objeto valores o instrumentos financieros cuyo subyacente sean valores emitidos por el propio Banco o cualquier Sociedad de su grupo en los períodos especialmente determinados por el Consejo de Administración.

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 26-01-2005.**

**Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**

Ningún Consejero votó en contra o se abstuvo.